SENTENCIA NÚMERO CUARENTA/2015.- Dictada en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintiseis días del mes agosto del año dos mil quince por el Tribunal de Sentencia en lo Criminal de Tercera Nominación, integrado por el Dr. Cesar Marcelo Soria -Presidente-, el Dr. Jorge Rolando Palacios -Vocal DeC.- y la Dra. Patricia Raquel Olmi – Vocal VicedeC.-, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Robledo, en esta causa "Letra "C" Nº 46/15, caratulada "C., Damián M. p.s.d. Homicidio Doblemente Agravado por Femicidio y Alevosía en Calidad de Autor – Catamarca - Capital", en la que se encuentra imputado **D.M.C.**, alias "bebe", de estado civil soltero, de 32 años de edad, de profesión desocupado, de nacionalidad argentino, nacido el día \*\* de diciembre de 1982 en esta Capital, con domicilio en Calle General Navarro Nº \*\*\*\* de esta ciudad Capital, y con anterioridad en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Bariloche y en Catamarca; de profesión empleado en una grafica, en una hostería y en un boliche; que ahora se encuentra cursando dos carreras universitarias en el Servicio Penitenciario; que ingiere bebidas con alcohol y el efecto que le causan es pérdida de conocimiento; que consume estupefacientes, cocaína marihuana, psicofármacos, clonazepan etc. y el efecto que le producen es pérdida de conocimiento y dificultades motoras; que sus condiciones de vida en cuanto a su educación buenas y el manejo del entorno malo; que hoy se encuentra privado de la libertad pero no de sus sueños y metas, Que es hijo de Petrona del Rosario C. (v), de estado civil soltera, de profesión pensionada, de 71 años y desconoce a su padre; posee una condena anterior que es la única por el delito de homicidio. Prontuario A.G. 145.427 de la Policía de la Provincia.-

1

En los actuados de referencia, son partes por el Ministerio Público Fiscal, el Dr. Rubén Carrizo; por la parte Querellante el Dr. Enrique Lilljedhal, por la Defensa Técnica del imputado C., el Dr. Vicente Olmos Morales Defensor Penal Nº 4, y el imputado D.M.C..-

Que el Sr. Fiscal de Instrucción de Sexta Nominación, Dr. Marcelo Hadel Sago, formula el Requerimiento Fiscal de Elevación a Juicio, mediante Dictamen Nº 62/15 obrante a fs. 1051/1064 vlta., en el cual le atribuye al acusado D.M.C., ser responsable del siguiente hecho: "Que el día veintinueve de Enero de dos mil trece, en un horario que si bien no se ha podido determinar con exactitud, pero que podría ubicarse en una franja horaria comprendida entre la hora dos (02:00) y la hora catO. (14:00) aproximadamente, en circunstancias que M.E.R. se encontraba en el domicilio que alquilaba sito en Av. Virgen del Valle N° 134 -1er. piso dpto. "D"- de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se habría hecho presente en el mismo D.M.C., ingresando a dicho domicilio previa autorización de la propia R. quién habría franqueado su ingreso, en momentos en que ésta lo hacía sola en su departamento, y ya en el interior del mismo, en algún momento M.E.R. se dirigió a su habitación recostándose en su cama, y a partir de ese instante C. habría intentado mantener relaciones sexuales con la misma, las que no se concretan por la negativa de la propia R. o por algún otro motivo que no se pudo determinar, quedando la misma con sus prendas íntimas a la altura de las rodillas, y al verse frustrado dicho acto sexual y aprovechándose de su preeminencia por la sola condición de mujer de la víctima, D.M.C. ataca inesperadamente a M.E.R. aprovechando que la misma además estaba indefensa por estar recostada en la cama en su habitación, con una cuchilla de cocina de 15 cm. de hoja 13 aproximadamente y cm. de mango aproximadamente,

presumiblemente ya existente en esa propiedad y que este habría tomado de la cocina del departamento en cuestión, y con clara intensión de dar muerte a M.E.R., le asesta cuatro puntazos con el arma punzo cortante antes descripta, la primera de las heridas fue en región frontal media baja de forma oblicua hacia abajo y a la izquierda con entrada en extremo superior derecho y salida en extremo inferior izquierdo; la segunda herida punzo cortante por arriba y a la izquierda de la descripta anteriormente separada por 1 cm. igualmente oblicua de arriba hacia abajo, de 2,5cm., con ingreso superior derecho y salida inferior izquierdo; la tercera de las heridas punzo cortante fue pectoral izquierda de 1 cm. oblicua, y con entrada superior derecha y salida inferior izquierda y la última herida punzo cortante infraclavicular izquierda de 5 cm., con un cuchillo introducido en la misma hasta 1 cm. del mango, oblicua, de extremo inferior izquierdo y superior derecho, con amplia separación de los bordes y desgarro de planos subyacentes, con entrada inferior izquierda y salida superior derecha, siendo la primera de las heridas infringidas a M.E.R. la que muy probablemente haya dejado a la víctima en estado de indefensión a raíz de haber provocado esa herida una descompensación circulatoria y respiratoria en la víctima, lo que le permitió en adelante a M. D.M.C. actuar sobre seguro, siendo así la última de las heridas provocadas, la descripta en cuarto término, la que finalmente provoca la muerte de M.E.R. por sección de traquea y hemoneumotórax izquierdo, para lo cual C. se habría tomado un instante para ubicarse en sentido opuesto al que tenía cuando aplicó las tres primeras heridas, siendo aplicada ésta última muy probablemente parado o arrodillado detrás o al costado de la víctima. Que luego de ello C. permaneció en el departamento de R. por un espacio de tiempo que no se pudo determinar, para luego proceder a colocar prendas íntimas de la

3

víctima y un colchón sobre el cuerpo de ésta, para luego proceder a encender fuego sobre M.E.R., estando ésta ya sin vida".-

El Ministerio Publico Fiscal, en base a una serie de elementos probatorios que reseña sostiene que la conducta desplegada por el imputado D.M.C., encuadra en la figura delictiva de Homicidio Doblemente Agravado por Femicidio y Alevosía, previsto y reprimido por los arts. 80 inc. 2° y 11° y 45 del Código Penal.-

Que las pruebas receptadas e incorporadas al plenario, se encuentran ya relacionadas en el Acta de Debate, así como las instancias y conclusiones del Ministerio Publico Fiscal y las partes, conforme lo determina el art. 398 del Código Procesal Penal, piezas que serán consideradas en lo pertinente en el tratamiento de las cuestiones a dilucidar.-

Las cuestiones que han sido objeto del Juicio, se establecen en el siguiente orden:

- 1). ¿Está acreditado el hecho, la autoría material y la responsabilidad penal del acusado?.-
  - 2). En su caso, ¿qué calificación legal corresponde asignar?.-
- 3). ¿Cuál es la sanción que debe aplicarse y si deben imponerse las costas?.-

Establecido el orden en el que los integrantes del Tribunal emitirán sus votos conforme sorteo de ley efectuado de acuerdo a lo estatuido por el art. 210 de la Constitución Provincial y art. 397 del Código Procesal Penal, del mismo surgió el siguiente resultado: Primer Voto: Dr. César Marcelo Soria; Segundo Voto: Dr. Jorge Rolando Palacios; Tercer Voto: Dra. Patricia Raquel Olmi.-

## VOTO DEL DR. CÉSAR MARCELO SORIA

## **PRIMERA CUESTION**:

Que el incoado D.M.C., con la debida asistencia técnica, en Audiencia de Debate, habiéndosele hecho conocer el acontecimiento histórico que se le atribuye, las pruebas que obran en su contra e informado acerca de los derechos que le asisten, al ejercer su defensa material, se abstuvo de prestar declaración. Que por ello, en los términos del art. 381 del C.P.P., se ordenó que se incorporaran las declaraciones prestadas por ante el Señor Fiscal de Instrucción a cargo de la Investigación Penal Preparatoria; en ese sentido, se procede a dar lectura de la declaración obrante a fs. 1041/1042vlta., deposición que en su parte pertinente expresa que: "es mi deseo abstenerme de prestar declaración en este acto".-

II<sup>o</sup>)- Que en Audiencia de Debate prestó declaración testimonial S.L.A., quien depone que: "Me desempeño como Médico Forense del Poder Judicial de la provincia. En relación al hecho objeto de este juicio, mi actuación profesional fue la realización de la operación autopsia, el Informe del Lugar del Hecho y la confección de un Informe sobre el perfil psicopatológico. Recuerdo que cuando ingresamos al lugar, me llamó la atención la gran cantidad de colillas de cigarrillos que había en el comedor del departamento; y cuando ingresé al lugar donde se encontraba la victima, había una alta temperatura ambiental; me tuve que sacar la ropa para poder trabajar; había humo en el ambiente todavía; el cuerpo en ese momento por como estaba dispuesto el cadáver y todo el material que había sobre él, no sabíamos si era un accidente o suicidio y cuando observo el cuchillo con cuidado incrustado en la región clavicular de la victima, me doy cuenta que fue un homicidio con todas sus características. Esparcidos sobre el cuerpo había elementos que la tapaban, había ropa, prendas femeninas y un colchón delgado de goma

5

espuma sobre la victima. Para mi el hallazgo del cuerpo fue una sorpresa porque por la información previa, aparentaba ser un incendio en un domicilio con una víctima accidental. Era un lugar poco iluminado, hubo que ayudar con iluminación en el examen del cuerpo; en ese momento se me pudieron haber pasado algunas cosas por la iluminación. Al hacer el informe, creo que hubiera sido suficiente con las tres heridas que tenía; creo que la ultima tiene algún carácter significativo como al efectuar la descripción de las heridas, pongo un orden cronológico sobre como sucedió el patrón de las primeras tres heridas que están en una situación posicional del victimario para mí y la ultima herida que es la más espectacular esta hecha o bien con otra posición del victimario y a una profundidad mucho mayor que las otras que ya le habían causado la agonía a la víctima; incluso cuando examino las heridas, describo en el informe que no era un trayecto refiriendo a un cuchillo que queda allí como que fue introducido a mayor rabia, mayor violencia; le imprime una atricción de lo que ha sido adentro, está hecho no solo por el trayecto longitudinal del arma sino también por una rotación. Yo describo que el victimario una vez que introdujo el cuchillo y a la misma profundidad hace un movimiento y destruye más tejidos. La víctima ya está en agonía, si un asesino quiere asegurarse el resultado de su hecho ya con la victima indefensa, que significó algo más que el hecho -sin ser un psiquiatra forense-, algo representaba para el victimario esa última herida. La secuencia de las heridas las ordeno en base a los hallazgos de las heridas bajo el siguiente criterio, un principio básico en lesiones, es que a mayor hemorragia en la herida, mayor actividad circulatoria; lo que noté es que la herida número uno, la que entra en tráquea tiene un mayor infiltrado sanguíneo aún cuando es poco profundo porque fue una herida muy eficiente, fue directo a seccionar la tráquea; es más, ni lesiona vasos

6

del cuello, la deja a la victima en el inicio de un proceso de asfixia y la última si la hubiera provocado como en primera instancia, si esa hubiera sido la herida inicial al lesionar pulmón, el sangrado tanto externo como interno, hubiera sido mucho mayor, habría infiltrado de sangre; lo que me indica que no fue una herida postmorten, había algo de sangre circulando ya con asfixia y con el corazón al límite del paro, pero evidentemente por lo menos la que describo como herida uno es uno y la final es final. Las heridas uno a tres, el arma blanca que se encontró, tiene filo importante con cola de entrada y cola de salida en extremo inferior izquierdo, significa que el borde cortante del cuchillo se encontraba hacia la izquierda; aclaro, hay una confusión, muchas veces en medicina lo que es derecha es izquierda; cuando me refiero derecha a izquierda, me refiero a la posición de la victima o paciente; cuando me refiero a la izquierda de la victima me refiero al lado del corazón; en este caso si yo digo que la cola de entrada en extremo superior derecho y la cola de salida en extremo superior izquierdo, es el cuchillo saliendo emergiendo del cuerpo con su borde cortante apuntado hacia la izquierda; las tres primeras heridas siguen el mismo patrón posicional, ello me da la pauta que el victimario, a mi entender, estaba a horcajadas sobre la víctima; lo otro que pudo suceder, es que la herida que secciona la tráquea haya sido porque el trayecto es levemente descendente. Si ud. ataca de frente, tiene que agarrar el cuchillo de modo incómodo, creo que la victima estaba de cúbito dorsal y el victimario subido, impartiendo tres cuchilladas en la misma posición; la herida cuatro no describe este patrón; a la herida cuatro la describo como cola de salida superior derecho, o sea el cuchillo estaba al revés de como estaban las otras tres heridas, por lo cual indica que el victimario rotó el cuchillo estando en la misma posición o se salió de la posición original y detrás de la víctima

efectuó la herida, el cuchillo no tenia la disposición de borde cortante y lomo como las otras tres primeras. Con alta probabilidad, el victimario estaba "ahorcajado", sentado sobre la victima. Las heridas dos y tres no fueron determinantes en el proceso, eran heridas superficiales, ninguna lesionó elementos nobles del cuello, no lesionó estructuras toráxicas. Esa cuestión reforzaba mi idea que la primera herida provoca una anulación de la defensa de la victima, es común que encuentre en las manos de las victimas lesiones en los dedos para parar el ataque pero no he visto eso; por eso considero que fue una ataque sorpresivo, no esperado por la victima y eso la deja totalmente incapacitada ni siquiera para levantar un brazo y amortiguar los siguientes ataques. Instintivamente si viene un atacante con un cuchillo, lo primero que va a hacer es poner sus manos; es de libro de Medicina Legal, las lesiones sobre las victimas sobre todo cuando hay armas blancas; en este caso no las había, si bien no murió inmediatamente, tuvo una agonía, no estaba en condiciones físicas de ejercer defensa, lo más probable es que haya estado inconsciente. En cuanto al arma, el cuchillo tiene 13 cm de hoja más 15 cm de mango y la distancia entre la piel de la victima que llega hasta 1 cm del mango, o sea son 12 cm de introducción de una hoja de 13 cm., el mango quedó afuera pero lo que queda de hoja fuera del cuerpo de esos 13 cm sólo quedó fuera 1 cm o sea que introdujo el 95 % del arma blanca en el cuerpo, la que llega hasta la pared torácica posterior, en cambio las otras heridas son superficiales. En cuanto a los cortes, los mismos fueron punzocortantes y le atribuyo al arma encontrada, las medidas de las heridas y todas son compatibles; no encontré otra arma en el lugar del hecho ni vi que otra herida que sea incompatible con el arma encontrada. La causa eficiente de muerte en realidad es una asfixia porque no ingresa oxígeno a sus pulmones a partir de la sección de la tráquea; también hay

otro mecanismo hemorrágico pero este no fue tan determinante porque el corazón no bombeaba mucha sangre, no había mucho para sangrar; la causa es asfixia por sección de vía aérea; ese seria el término real más neumotórax que se ocasiona cuando invade la pared toráxica con un arma blanca al haber presión negativa en el tórax, entra el aire, se colapsa el pulmón, entonces ese pulmón por más que le haga entrar aire no se va a expandir porque tiene la presión del aire alrededor; el tórax es una estructura anatómica hecha para que el pulmón pueda expandirse, hace presión negativa, eso nos permite respirar; cuando en la pleura ingresa agua, líquido, sangre, aire, ese pulmón no tiene espacio para expandirse, entonces ya le queda un solo pulmón para realizar la función respiratoria pero aquí la tráquea, conducto común que lleva el oxígeno ya estaba seccionada. En relación a un informe que realizo con otros peritos, fue la primera experiencia que se hizo con otros profesionales en este aspecto de abordar desde distintas partes un homicidio; se intentó armar un perfil criminal; quería aportar lo que hice desde mi parte; quien comandó todo eso fue la Dra. Barrionuevo, pero hicimos como un conjunto de información, fue muy útil ver otros aspectos y pudimos armar lo que era el perfil del victimario con sus características, lo considero extremadamente útil. En referencia a las heridas, la inicial, es la primera, la que secciona la tráquea, con esa sola fue suficiente para causarle la muerte; se agregó una lesión pulmonar por la cuarta herida, creo que en orden de importancia, la herida uno es la más importante, si bien la más espectacular, como lo dije, fue la cuatro con el cuchillo introducido. Debo resaltar que en estado de inconciencia los mecanismos de dolor existen, de hecho hay casos de pacientes anestesiados que dicen que sintieron dolor, pero el mecanismo cerebral de recepción de dolor está comprobado y que la victima no tenga la capacidad mecánica para

9

manifestarlo. En referencia a la herida número cuatro, la rotación que el victimario efectuó con el cuchillo, no fue determinante para agravar algo, esa rotación significa más para el victimario que para la victima. Esta ultima herida pudo haber sido realizada en un tiempo breve, creo que en unos segundos para mi cambió de posición o cambió de posición el cuchillo, no lo sé, pero hay una interrupción de la secuencia entre las heridas uno, dos y tres y la herida cuatro. En cuanto a mi experiencia profesional, ingrese en la justicia oficialmente en el 2007 y cinco años previo a eso, trabajé ad honarem en Sanidad Policial aprendiendo con médicos forenses. Soy especialista en Medicina Legal, intervine en 150 autopsias y hay otras situaciones en las que actué en el lugar del hecho sin necesidad de autopsia como ejemplo, accidentes de tránsito. Con relación al día del hecho, nos llamaron a última hora de la tarde; creo que ingrese a la hora 00,00 y a la autopsia la inicio a las 02,00 de la mañana. Al ingresar al inmueble, la víctima estaba de cubito dorsal o sea de espalda, con el colchón que describí, ropa, bombacha media bajada que me llamó la atención, con restos de papel, de ropa quemada cubriendo sobre todo el rostro; si bien había una cama corrida, no pude saber si fueron corridos por los primeros peritos; recuerdo que se pensó primero que era un incendio, incluso entró personal médico de una empresa privada, lo que yo vi es como describo en el lugar del hecho. Recuerdo que había una toalla femenina con un líquido sedoso blanquecino, no se determinó si era semen o no; la bombacha se hallaba bajada y la toallita en el lugar de la bombacha. En el lugar, había muchas colillas de cigarrillos, no había un desorden de lucha, en el lugar donde estaba la victima estaba la cama corrida, como lo dije de los peritos que entraron, pero no vi el desorden de un ambiente de lucha como uno pudo haber visto en otros homicidios. No tengo otros elementos que me brinde la

Medicina Legal para decirle si existió otra arma u otra persona; si puedo aclarar en cuanto a las ausencia de lesiones de defensa porque la victima se encontró de golpe con falta de aire, sección de tráquea, de allí es lo que infiero que no hubo un movimiento de la victima para esquivar los ataques, es una interpretación desde la Medicina Legal, no de otra materia. Quiero agregar que la víctima pudo haber estado dormida al momento de la agresión con el cuchillo".

Que asimismo en Audiencia de Debate prestó declaración testimonial P.A.C., quien es Lic. en Sistemas de Protección contra Siniestros desde el año 2003 y que presta servicios en la División Bomberos de la Policía de la Provincia. Señala que "el día 29 de enero de 2013 a las 22:30 hs. me convocan sobre un siniestro para que realice los peritajes correspondientes, para que determine origen y causa del incendio. Cuando me hago presente en el lugar, estaba personal policial trabajando y personal de bomberos. Lo interrogo sobre el trabajo que realizaron y me dicen que el fuego estaba prácticamente extinguido; en su momento, personal de seguridad me dice que el Sr. Fiscal estaba llegando y después de eso se ingresó. Hice la inspección posterior a la extinción del fuego. De la inspección que realizo, se determina claramente que no hubo remoción de los elementos que se encontraban en el recinto que era una habitación y la característica fundamental es que había sido autosofocado el incendio. El concepto de fuego tiene tres elementos básicos para que se origine, que son, oxigeno, temperatura y material combustible. Dentro de esos elementos ha sido faltante la ventilación que sería la oxigenación del incendio, por estar cerradas las puertas y ventanas y al faltar ese elementos esto se autoextinguió; de otra manera seguramente el fuego hubiera sido descontrolado. En la inspección que realicé, el punto de origen donde nace el fuego, se

concentra en el centro de la habitación sobre el piso donde estaban amontonados diversos materiales combustibles; ese fue el centro del que se percibía que había una víctima porque origen del fuego; sobresalía un pie debajo de los restos carbonosos de donde había sido el origen del fuego. El origen del fuego se hallaba sobre el cuerpo de la victima, en realidad conforme a los materiales no necesariamente pudo haber existido un acelerante del fuego; alcanza y sobra con una llama libre como un simple encendedor, un fósforo. Esos materiales combustibles eran prendas de vestir, tenía el colchón, estaba una cama hacia el lado izquierdo ingresando por la puerta; el colchón, por los residuos que quedaron, había sido puesto sobre la victima, ropa de cama, ropa de vestir, inclusive había elementos de aseo, perfumes, cremas que estaban sobre el cúmulo de los materiales combustibles que estaban sobre el cuerpo de la victima. La victima estaba sobre el piso, eso cuando se hace la remoción se ve que la victima se hallaba sobre el piso y el cúmulo de material sobre de ella. En la inspección se descarta que fue accidentalmente; no se determina desperfecto en el lugar en el sistema eléctrico: tampoco hubo fuego adyacente o elementos generadores de temperatura que lo causaren. Sin lugar a dudas, conforme a los restos existentes, marcas existentes, el incendio fue una voluntad dolosa de haberlo provocado. Si bien, normalmente no es común encontrar una víctima en el lugar de un incendio, queda claro en este hecho, que la victima estaba fallecida antes del origen del incendio porque en toda muestra de siniestro que he actuado en caso de personas lesionadas o victimas de fuego y mi experiencia, los movimientos posteriores, hacen un descontrol en el ambiente, es la reacción de sobrevivir; por más que haya tenido intención de matarse, para mi es seguro que la victima ha estado muerta; corren, gritan, en este caso concreto, el cúmulo estaba

sobre el cuerpo de la victima, aparte además yo advierto un cuchillo incrustado sobre el pecho de la victima, se advertía un cabo de un elemento. Yo la vi a la victima, tenia signos, el fuego la afectó directamente de la cintura para arriba; por eso es la determinación de la causa que doy como incendio intencional. Este incendio tuvo como mínimo tres horas anteriores a que acudimos al lugar eso como mínimo y no más de diez horas. Un siniestro en un edificio de esta naturaleza, de características verticales, los daños colaterales secundarios del incendio si pueden traer daños a las personas y a los bienes seguramente.

Que también en Audiencia de Debate prestó declaración testimonial Ricardo Fabián Escalante, Lic. en Criminalística que reviste en el grado de Comisario Inspector y se desempeña en la División Homicidios de la Policía de la Provincia. Depone que: "Realicé una serie de comparaciones entre este hecho y el homicidio de Susana A.. En esa comparación, advirtí que las victimas eran mujeres, que vivían solas; después el hecho de haberle prendido fuego al lugar; también el ataque con arma blanca; básicamente eso me llevó a hacer esa comparación como que las escenas eran calcadas. En los dos casos había, era como que le tiraban prendas íntimas en el cuerpo, en ambos casos, bombachas, corpiños, eso me da una connotación sexual del autor o autores del hecho, vendría a ser como la firma. Para mi tomó las prendas en forma voluntaria; en el caso de M.E., estaban en una lata metálica grande y se las tiró encima del cuerpo y en el caso de la Sra. A., las prendas estaban también cerca del cuerpo. La víctima se encontraba con una especie de pantaloncito corto y a la altura de los muslos cerca de las rodillas, esto me hace arribar a la conclusión de que haya habido un ataque sexual. Además encontramos profilácticos, uno usado y otro sin usar en la bolsita. Por la forma en que fue encontrado el cuerpo, seguramente

estaba en estado de inconciencia, no creo que dormida y quedó con las prendas allí, seguramente o sea por la forma en que estaba, el ataque fue cuando la victima estaba inconciente. Que la conducta del sujeto se podría reiterar en un futuro; tenemos una connotación sexual que serían las prendas íntimas, pero la connotación sexual que veo en la escena es el hecho de arrojar prendas intimas sobre el cadáver y la forma que se cometió, comparando el otro hecho con el de la señora A. es que me llevan a pensar porque las conductas eran similares. Hay un concepto que se llama conciencia forense, la conciencia forense consiste que el autor de un hecho puedo llegar a la impunidad borrando las pruebas. El fuego me parece que la finalidad que tuvo es de borrar indicios. Lo que me llamó la atención es el tema del cuchillo no es que llevó el arma homicida al lugar sino que por investigaciones se determinó que el cuchillo era de la casa. Me llamó la atención el cuchillo, en el sentido que si lo llevó o era de la casa pero no en el sentido que quedó incrustado en el cuerpo. Casos similares a este no vi, generalmente se lleva el arma homicida el autor, en este caso quedo, será porque era del lugar. Para mi después de haber cometido el hecho puso la ropa en ese estado, no puesto sino sacado y dejado como fue encontrado el cuerpo. Al lugar del hecho fuimos ese día, se suspendió el acto porque no había luz natural, se preservó el lugar con custodia; fuimos después al otro día. Los elementos que recogimos fue una botella de cerveza en el área de la cocina de marca Quilmes chica, de boca ancha; después en el lugar propiamente dicho, como indicio relevante, encontramos colillas de cigarrillos que estaban tiradas sobre los elementos o sea no de algo que hubieran estado fumando sino que estaban sobre los elementos incinerados; habíamos levantado profilácticos, un teléfono celular desarmado, encontramos la memoria, encontramos dinero en una bota que estaba escondido. Al

fuego no le doy el sentido ritual sino que el fuego se hizo para lograr impunidad o sea para borrar indicios y el tema del cuchillo lo dejó porque era del lugar y no porque él lo haya llevado; el cuchillo era grande, de mango de madera, tipo cuchillo de cocina. En el departamento de E. la puerta no estaba forzada, no se observaba signos de rotura, patada, no estaba rota la puerta. Ello significa que la víctima le franqueó el acceso al autor del hecho. La victima se hallaba en el piso y sobre ésta el colchón y sobre ésta la prenda intima mencionada.

Que además en Audiencia de Debate, prestó declaración testimonial G.J.M. quien manifiesta que: "No recuerdo muy bien la fecha pero en el verano nosotros trabajábamos en la hostería en El Rodeo; él trabajaba en una confitería que estaba al frente de la hostería y en algún momento lo busqué para que trabaje en la barra porque se hacían los bailes en la noche pero no aceptó. Habitualmente lo llamábamos para que trabaje en alguna barra cuando había fiesta; años atrás estuvo trabajando en la hostería de El Rodeo, de la cual soy concesionario; ese año, no recuerdo bien la fecha pero un par de meses hasta junio o agosto quizás, este trabajaba en la parte de conserjería; él tenia un celular corporativo; toda la gente que trabajaba conmigo también; el número no recuerdo; son varios celulares y tenían números correlativos y cuanto terminó la relación, le di de baja al corporativo y cada uno se quedó con su número; ya no pasaba a ser de una cuenta corporativa sino de una cuenta individual; si quería seguir con el numero, lo seguía. Esa noche cuando se tomó conocimiento de todo, yo estaba en El Rodeo, justamente estábamos mirando un partido de futbol; estaba también M.B. en El Rodeo; allí tomamos conocimiento, en realidad lo llamaron a M. y bajamos a la ciudad; el bajó primero y yo después; él me informó que tenía esa urgencia, me dijo que creía que esta chica se

había suicidado como que en un principio se pensaba eso, no hizo otro comentario,; bajaba a ver y le dije que cualquier cosa me avisara; no me avisó, pero después me enteré porque unos amigos me hablaron que unos policías lo buscaban a M. y decidí bajar y cuando llegué estaba detenido en la comisaría. Cuando digo que bajo, me dirijo a la comisaría, lo tuvieron en Investigaciones a M., le tomaron declaración y lo liberaron; no sabía los motivos, cuando le tomaron declaración nos él interiorizamos y nos enteramos todos que no era un suicidio. Que en el momento en que nos enteramos lo que había sucedido, no era sospechoso C.. Luego, después de un mes cuando fue el otro homicidio, fue sospechoso, no recuerdo cuado fue el otro homicidio y me sorprendió totalmente. No era el perfil de él; yo a él lo veía como una persona sumisa, educada, respetuosa, no era un perfil violento digamos; no era conflictivo por lo menos en la relación que tuve; no era muy cumplidor el cien por ciento digamos en sus labores, quizás en el incumplimiento de horario más que todo. Si conocía que E. y M.B. eran novios.

Que asimismo en Audiencia de Debate prestó declaración testimonial **Máximo Vergara Basso**, propietario del inmueble sito en Av. Virgen del Valle Nº 134. Señala que: "La noche del 29 de enero de 2013, yo salía del consultorio y una inquilina me dijo que ella sentía olor a gas, anteriormente ya me había dicho eso; y cuando salgo a las 21:30 hs., me dijo que no iba a dormir allí porque sentía olor a gas. Ante esa queja, voy a ver como dueño de la propiedad y no siento el olor a gas sino a quemado; siento el olor a quemado y lo sigo hasta el departamento de R. y veo que la puerta estaba llena de cenizas y pensé que se estaba prendiendo fuego el departamento. Le golpeo al vecino, el vecino salió y le pregunté y me dijo "no sentí nada"; y le digo llamemos a los bomberos y él como que quiso abrir la puerta y estaba sin llave. Abre y estaba todo

oscuro. Voy a la policía que está a una cuadra de donde yo trabajo y vienen. Ellos entran y salía mucho humo, les alcanzo el matafuego y la luz de emergencia y ellos hacen su trabajo, luego nos sacan a mi y al vecino Marcos, del que no recuerdo el apellido y pusieron la faja. Que este vecino me comenta cuando le pregunté si sabía algo. me dice que sintió olor ya de antes; me dice que pensó que dejó la pava prendida y yo creo que no había una buena relación entre vecinos, digo yo de golpear la puerta para ver si pasa algo. Creo que este vecino dijo que a las 15.00 hs. empezó a sentir olor y ya eran las 21.00 y había pasado mucho tiempo. En el departamento no había llamas, había ese hollín o ceniza en la puerta; no ingresé al departamento; cuando el vecino como que abre el picaporte y ve que estaba abierto, yo le dije avisemos a la policía, no ingresemos. Tampoco ingresamos cuando llegó la policía, estuvimos a un costado en el palier. En el edificio, le ponemos el cartel a los inquilinos que cierren con llave a las 22,00 o 23,00 hs y tiene apertura por el portero arriba. Puede ser que no se cumpla con esta disposición. En cuanto al sonido de los porteros eléctricos, sí se escucha, el vecino sabe que lo están llamando, es audible al del siguiente piso.

Que también prestó declaración testimonial en Audiencia de Debate, **Alejandro M.B.** . El nombrado expresa: "Que el día 29 de enero de 2013, me llama por teléfono Javier, un amigo y me dice que en donde estaba y le digo que en El Rodeo, en la hostería; y me dice "que hacés allí"; le contesté "en el trabajo" y me dice "bajá rápido que pasó algo"; y me dice "le pasó algo a E."; que entonces me vine; llegué al departamento, la saludé a la mamá de E.; no sabía que había pasado aún y me doy que se había prendido fuego el departamento; no sabia nada del suceso; de pronto se acerca un policía y me dijo que lo acompañe a la comisaría; le dije que si y me tuvieron hasta las 05,00 de la mañana

aproximadamente. Desde El Rodeo, llego tipo 22,00 hs, fue después de un partido, no recuerdo bien el horario pero fue después del partido. El último contacto que tuve con E. fue en esa misma noche; tipo 23,00 hs. me mandó un mensaje que me decía que estaba triste y que se sentía mal y yo traté de calmarla y eso fue todo. Me dijo que estaba deprimida. Que en esa época no tenía relación con C.. En noviembre tuve una discusión con C. y dejé de saludarlo. Fue que él no quería hacer la cola del banco y yo le dije que era su trabajo y de alli no nos volvimos a ver. Había una relación de trabajo, él trabajaba con Carlos Martinez y a su vez Carlos también trabajaba con nosotros, él estaba disponible para cuestiones que si uno lo mandaba a comprar algo que vaya, tipo mensajería. Sí tenía conocimiento que C. visitaba a E.; justamente cuando iba C. o alguna persona al departamento, me llamaba por teléfono y me decía que iba ir él u otra persona, era para que yo tenga conocimiento pero ese día no le avisó. No me sorprendía que C. la visitara a la noche pero si a la madrugada; ella me llamaba por teléfono, a su departamento lo frecuentaban cuatro o cinco personas. En mi primera declaración digo las personas que podrían haber ido al departamento y lo nombro a D.M.C.. E. no me dijo desde cuanto tiempo atrás era amiga de C.. Un amigo mío de nombre Diego. me comentó que había ido "bebe" por su negocio, un negocio de moto, lo cual le pareció que se sorprendió la reacción que tuvo C. al decirle con el dedo "vos la mataste a M.E.". Este se sorprendió, abrió los ojos grandes, se dio vuelta y se fue. Me dijo que quedó sorprendido de esa reacción. No pensé que C. hiciera esa cosa terrible. Estábamos de novios con E., yo tenía que subir a El Rodeo a trabajar, seguíamos en pareja y todo pero allí es que nos dimos, digamos un tiempo pero estaba todo más que bien. Sí convivimos pero en ese tiempo no convivíamos porque un mes antes empecé a ir a mi casa, subir

a El Rodeo y también le dejé a M.E. la llave de su departamento; ella reaccionó triste porque ella quería tener una familia; quería que me establezca un poco más con mis horarios de trabajo con los cuales no estaba muy conforme y nos dimos un impasse en la relación; en la relación si teníamos problemas lo charlábamos, más bien era una relación estable. E. en su intimidad era super reservada, cuidadosa en todo sentido, ordenada, su vida era su trabajo, el gym, yo, los amigos; los viernes solía ir al hospital a charlar con sus amigos, a comer; cuatro o cinco personas tenían acceso al departamento y el "bebe" C. era una de esas personas. Era cuidadosa con la seguridad del departamento, siempre con llave y pasador en la puerta. La última vez que lo vi a C. antes del episodio de Maria E., fue en la hostería de El Rodeo; esa noche en la cual andaba con uno de los chicos también no recuerdo muy bien; andaban buscándolo a Guillermo el cual no estaba en ese momento; el otro chico quería vender un terreno y querían preguntarle a M. si estaba interesado, creo que fue entre 21,00 y 22,00 hs. aproximadamente. C. tuvo una controversia con una mujer ese día; fue con la novia o señora de Carlos Mz. . Después de ver a los chicos, de allí me voy al frente a comer una pizza con un grupo de diez personas al negocio donde trabajaba C. y me dijeron que había ido C., le dieron el dinero y le arrojó el dinero en la cara a "Majo"; sé que llamó a Carlos Mz. esa noche y lo solucionaron. E. me dijo que a C. cuando uno lo necesitaba nunca estaba, que era un "boludo" en una forma de decir. C. era una de las personas que podía ir al departamento de Susana A.. A mí me parecía el mismo hecho casi; mujer sola, con cuchillo, arma blanca, le tiró ropa, quiso incendiar el departamento. Apenas me enteré de ese hecho como había sido, me dirigí a la comisaría para ver si estaban los chicos policías para comentarle si podía ser C. o no; allí sospeché de C., era una de las

personas que podía haber ido al departamento. Con relación a ese hecho, cuando ya estaba en El Rodeo, me llaman de la policía para ver si podía ubicar a algún amigo de C. para ver donde se encontraba porque lo necesitaban. Por ello me dirijo a la casa de la Sra. de Elvio Y. y me comenta de que no lo había visto y le pregunto qué había pasado, qué hicieron la noche anterior y me comentó que él había bajado; que bajaron y se fueron a la casa, no sé si tomaron o no; se fue, lo dejó en la casa de él, después volvió a la 01,30 o 02,00 y nada más. Puede ser que E. como se sentía triste, que haya recibido a alguien a altas hors de la noche".

Que a su turno, en Audiencia de Debate, prestó declaración testimonial M.L.G., quien señala que: " En el mes de enero de 2013, vivía en Av. Virgen del Valle Nº 134, dpto. 1º "C", de esta Capital. Tomé conocimiento de lo que pasó aproximadamente a horas 03,15 o 03,17 hs. cuando escuché que sonó el portero; sé la hora porque estaba en mi computadora y me fijé la hora; me quedé hasta tarde porque estaba de vacaciones; cuando sonaba el portero de la vecina o mío era como que se sentía en el mismo departamento; en el transcurso de hs 03.15 a 3.25 hs de la madrugada escuché ruido de mobiliario acompañado por gritos femeninos terroríficos, los que no sabía bien de donde provenían; no sabía si eran de arriba o del costado de mi departamento, por lo cual abrí la puerta para tratar de focalizar bien de donde venía el ruido porque el "culers" de mi computadora hacia mucho ruido y no podía focalizar de donde venía y como que se paró todo cuando abrí mi puerta; cerré la puerta de mi departamento y continuaron los ruidos unos segundos y luego como que pasó todo. Los gritos no eran de auxilio, pero si eran gritos terroríficos, es el término que puedo llegar a usar para ese tipo de gritos. Luego se escuchó solamente ruido de mobiliario y nada más; me quedé un rato más en la computadora, una hora más y no se escuchó

nada más. Mi departamento está cercano, la puerta mía digamos está de frente y la puerta de la vecina a la par, prácticamente colindan. Por lo general, había un reglamento que después de las 12 de la noche tenía que estar con llave la puerta de abajo -de entrada- pero casi nunca se cumplía; para abrir, se abría con portero de arriba y si estaba con llave la puerta de abajo, había que bajar para abrirla. En esa época, era en verano y por lo general la mayoría de los vecinos sabemos estar con la puerta abierta, más que todo yo tenía una criatura y se solía pasear por los pasillos; me quedé con mi hija, mi señora fue a trabajar y cuando volvió, me dijo que había cierto olor; no le presté importancia y después hicimos comida al horno y supuse que el olor que había era de lo que habíamos cocinado. Luego a horas 22,00 me aprestaba a ver el partido de Boca-River y vino Américo Vergara que es un amigo y dueño del edificio y me consultó si había pérdida de gas, si había quemado algo y le dije que no, que habíamos sentido olor pero no le dimos importancia; luego nos paramos en la puerta de mi vecina, toqué hacia arriba y le dije mira es hollín; entonces el tocó el picaporte pero obviamente la puerta se abre hacia adentro pero es como que tira hacia el lado de él y dice voy hasta la Comisaría para hablar; en eso que él hace tres pasos, yo giré el picaporte y abrí la puerta y la empujé; veo que la puerta estaba sin cerradura y le dije "andá corriendo"; no vi hacia adentro, yo la abrí y la dejé como entreabierta, no atiné a entrar ni nada. En relación al olor a quemado, mi pareja salió de trabajar a la una del medio día y allí lo percibió y me dijo pero después a la siesta como tenemos aire acondicionado, fue difícil percibir el olor, solo lo percibíamos cuando abríamos la puerta. No vi a C., solo lo conozco por medios gráficos y no recuerdo haberlo cruzado en el edificio. Con respecto a los gritos que escuché, percibir algo así nadie se espera eso, la verdad lamentable, sin palabras para todos los

vecinos, fue algo muy doloroso a pesar que con E. digamos nos cruzábamos en el pasillo y nos saludábamos, pero a metros del edificio no nos saludábamos, ella iba en su mundo, en el quiosco nos cruzábamos y no nos saludábamos. E. era bastante reservada digamos, la mayoría de los vecinos en épocas de noviembre o diciembre estaban con la puerta de los departamentos abiertas, charlan, conversan pero E. constantemente con el departamento cerrado; si ella escuchaba que yo salía y ella tenia la puerta abierta, la cerraba automáticamente a la puerta; si al departamento lo conozco fue por otra vecina que estaba allí pero por E. nada. Después del mediodía hasta que me vienen a golpear la puerta como a las 22,00 hs. no escuché ningún ruido de puertas en el palier. En ese momento nadie pensaba eso pero después porque era sabido escuchar a E. porque siempre andaba con zapatos tipo zuecos y en todo el día no se la sintió digamos, se la escuchaba por los pasillos llegar o salir. Con respecto a los gritos, yo mientras escuchaba esos ruidos y como el culers de la computadora no me dejaba focalizar de donde provenían, abrí la puerta, salí y se calmó todo; eso eran las 03,25 hs. y lo sé que era esa hora porque cuando volví me fijé la hora en la computadora para después decirle lo que ocurrió a mi señora esa noche. No recuerdo si detrás de la puerta del dpto. de E., había un trapo de piso en la parte de abajo, pero no como una silla. Quiero aclarar que desde que tocaron el portero pasó un lapsus de segundos y se abrió la puerta de la vecina. Que a E. la vi en la esquina de la Alameda y Mariano Moreno en los semáforos, tipo 23,50 o 00,00; estaba de ropa deportiva toda blanca, yo me iba a dar una vuelta y tomar un helado pero después no la vi. Por lo general si se escuchaba movimiento en el dpto. de E.. Mis amistades no son las mismas amistades de ellas. Al novio lo veía, a una tía, los movimientos eran a la noche digamos; a la 01,00 hs, depende del día, la buscaban para salir a

bailar y salían, es decir, llegaban, la buscaban y salían allí nomás. Podría decir que los gritos eran de pánico, terror, miedo, susto todo junto. Asimismo quiero agregar que escuché que abrieron la puerta a las 03,17 hs, allí fue portero y puerta y a las 03,25 hs. fueron gritos y ruidos, fue muy corto el lapsus que hubo".

Que además prestó declaración testimonial en Audiencia de Debate C.d.C., quien refiere que: "Lo conocía a M. pero no lo veía seguidamente para saber en qué estaba o no. Tomé conocimiento del caso, la noche que salió a la luz, no recuerdo si fue tipo 22.00 hs. Conocía a E., éramos un grupo que nos juntábamos ese tiempo los fines de semana, nos juntábamos en la casa de uno de ellos, nos íbamos al boliche y volvíamos. Creo que hacía un tiempo que no la había visto. E. siempre me cayó bien; la conocí siendo pareja de M.; antes de ir a bailar nos juntábamos, hablábamos, una "mina" super buena, tranquila y siempre la veía en compañía de M.B. y sus amigos. No me acuerdo fehacientemente de que el "Mati" me dijera el "bebe" fue a la casa de E., era algo como que caía de maduro, era de un circulo cerC. a otro chico del grupo con el que nos juntábamos".

Que también en Audiencia de Debate, prestó declaración testimonial **E.A.S.**, quien depone que: "La conozco a E., en realidad no formalmente hace muchos años, pero formalicé eso através de vía faceebok entre el 7, 8 o 9 de enero del año 2012 o 2013. Con ella tenía una relación normal. Me parecía una chica normal, nada extraño y la comunicación era fluida a través de los chat y también poco nos veíamos; acordamos vernos de acuerdo a los tiempos de cada uno; nos veíamos en mi departamento, alquilaba un dpto. en el barrio Lomas del Tala, el dueño era Luis Lobo y nos veíamos allí. No conocí el departamento de E., no me invito nunca; una sola vez la acompañé hasta el frente del

departamento, nunca entré al mismo. ni a la puerta, ni nada. Nos comunicábamos por whatsapp, facebook y mensajes de texto comunes porque en El Rodeo en el verano no hay mucho Internet y nos comunicábamos por esa vía común de mensaje de texto. La noche del crimen yo estaba con C.d.C., recibí mensaje a las 02,52 de la mañana; me mandó un mensaje bastante extenso, yo poco corté la relación con ella; la última vez que estuve fue un martes o miércoles de la semana anterior, no recuerdo bien el día exacto; eso fue a las 02.52 hs. y luego lo veo a las 05.30 como que se despide, y me dice "entiendo que no me hables más"; yo le dije al Fiscal en su momento, si lo podía borrar y éste me dijo que si. Era como que se despedía; yo corté la relación con ella, no noté si era un mensaje triste, no lo medí de esa forma. Nos veíamos dos veces por semana, en el lapsus de esos veinte días nos veíamos y nos mensajeábamos, ella como que quería acercarse y yo como que no quería que se acerque tanto".

Que asimismo en Audiencia de Debate prestó declaración testimonial **Virginia R.**, quien manifiesta que: "Soy la hermana mayor de E.. Mi relación, el vínculo más importante era a través de mi hija de siete años; teníamos profesiones diferentes, no nos veíamos tanto solo cuado iba a mi casa, yo vivo con mi mamá. No era confidente conmigo, no mucho, teníamos conocidos en común pero más que todo de la infancia, por ser muy próximos en la edad, compartimos muchos amigos de la infancia. Además de vivir en casa de mis padres, viví con E. en Córdoba; cuatro o cinco años estuvimos juntas las dos solas en un departamento, en una dirección dos años y después en otra dirección. E. era estudiosa, vivía para estudiar, dedicada con la Facultad, muy ordenada, le gustaba lo que hacia. Cuando digo ordenada, desde sus horarios, cuando se levantaba, como se organizaba para estudiar, sus

apuntes eran impecables, cuadernos, horarios de estudio, ese cuidado se trasladaba a su vida, impecable con ella, orden, cuidado del dinero, con todo, comía, lavaba, entre las dos éramos organizadas, teníamos nuestra forma de organizarnos. Ella era cuidadosa en el departamento; en general, ninguna de las dos éramos de llevar gente al departamento; si éramos de ir a visitar a alguien pero de hacer reuniones no en el departamento; de hecho, ella festejaba aquí sus cumpleaños; no era de abrir la puerta a cualquiera, vivíamos en un edificio en el que no se podía pasar, era muy cuidadosa. Ella no comía en la habitación, no lo hacía nunca estando conmigo. Cuando volvimos a Catamarca, en un primer tiempo vivimos allí y después E. se fue a un departamento; fui una o dos veces al departamento, no íbamos de visita; ella se reunía, íbamos a la casa de mi mamá o a tomar algo, la casa de ella no era de reunión. Ella era muy apasionada de lo que hacia, era intensa, tenía sus momentos, muy sensible, no demostraba con cualquiera lo que le pasaba, tenía sus días tristes, creo que como todos, era como que lo que se lo proponía, era de empujar. Cuando estaba triste se le notaba; a mi mamá generalmente le pedía ayuda, con mi otra hermana, conmigo no era tanto, no lo compartía tanto, pero se le notaba. Ella tenía un grupo muy reducido de gente, muy sociable, de la infancia tenia un grupo grande de amigos. Con sus amigos era solidaria, de estar pendiente. Era reservada. Para la época en que ocurrió el hecho, no tenía fluido diálogo con mi hermana. No lo conocía a C. en ese momento, no sabía si era su amigo, no lo conocía, no sabía si existía. Pienso que cuando ella estaba triste, sensible, eso la hacía más vulnerable.

Que también en Audiencia de Debate, prestó declaración testimonial **Sofia R.**, quien señala que: "Eramos hermanas con E.. Nos llevábamos muy bien, teníamos confianza, no sabíamos discutir, ella

siempre iba a mi casa, me pedía ropa para salir o lo que fuera, teníamos nuestros momentos, la relación era buena. Cuando se fue a vivir a Córdoba, después ella volvió recibida; estuvo en casa hasta que se mudó al departamento, de Avenida Virgen del Valle. Debo haber ido cuatro veces, lo conocía pero no era un lugar al que iba habitualmente. Ella iba mucho a casa los fines de semana; en esa época trabajaba yo en un boliche al que iba ella; nos veíamos seguro todos los fines de semana; yo le daba entradas para el boliche porque ella iba con gente, ella iba con C. incluso, a él también le di entradas una vez para que vaya. El dpto. era impecable, siempre ordenado, lo que usaba lo lavaba, lavaba su ropa, era muy ordenada, tenia un patio interno que recuerdo que esa puerta hemos salido y estaba con llave siempre. No fui nunca a comer al departamento. Tuvo una relación sentimental con M.B., tenia muchos altibajos pero era una persona que se veía y confiaba. Cuando digo altibajos digo que tenia peleas, no sé en base a qué era cuestiones emocionales de ella; ella se "bajoneaba", se peleaba con alguien y por allí o te "cocinaba" a mensajes o a llamadas pero después seguía su vida. M.B. era muy atento, vivía pendiente de E., de lo que necesitaba, la llevaba, la traía, creo que era una gran contención para E. en su momento. Me consideraba amiga de C.. También era una persona que siempre veía cuando yo trabajaba en el boliche; de allí creo que empezó como a formarse más la amistad; teníamos contactos vía mensajes; tengo miles de conversaciones con él. Hablábamos tanto de su vida privada como de la mía; me inspiraba confianza; a veces me decía "contale a "bebe": por ejemplo, yo había tenido una pelea con un novio mío y él me decía "contale al tío bebe", confianza que siempre me dio. Varias veces me dijo "decile a tu hermana que ya voy por el dpto."; además de ser amigo mío, éste tenía relación con E.. Han ido al boliche juntos como amigos, se veían,

charlaban, sé que había amistad como yo también lo creía. El pertenecía al circulo de amigos, el iba a su casa; son contadas las personas que iban a la casa de E.. Era excelente profesional, todo el mundo lo dijo; yo le decía "ojala hicieras con tu vida lo que aconsejas a los demás"; lo digo por los "altibajos"; tenía sueños y proyectos como que le hubiese gustado especializarse en Europa, cursos o postgrados. Ella siempre buscó la forma de canalizar sus "altibajos"; iba al gimnasio, era una máquina de trabajar, siempre pedía ayuda, no puntualmente a mí, pero ella siempre decía que yo era su hermanita, que siempre iba a ser su chiquita para ella. Con relación al hecho, tanto ese día como el día de hoy sigo sin creerlo, uno nunca se imaginó, por supuesto. El día del velatorio de E. estábamos todos muy contenidos en realidad, mi familia; yo noté la ausencia de D.M.C. y se lo dije a una amiga mía; dije "qué raro que no esté" porque era una persona que tenia confianza, que yo veía, que yo creía que quería a mi hermana, era una persona que esperaba ver, siempre lo pensé pero no. También a veces como que el aparecía cuando quería, digamos y me dije bueno, no habrá estado y hasta intenté justificarlo. No sabría decir la frecuencia con la que C. iba al departamento de E.. Lo tengo al mensaje todavía que me decía "decile a tu hermana que estoy en El Rodeo, ya voy al departamento", esto era septiembre del 2012. Era para salir porque era un día sábado, era del círculo de ella, iban juntos al boliche. Ella contaba con él como amigo si se "bajoneaba". Era buen amigo C., me sorprendió esto. Creo que C. tiene que ver con este hecho no sé por qué. Ahora creo que él lo hizo; parecía una persona que se podía confiar, de hecho E. lo hizo, yo lo hice. Con relación a los "altibajos" emocionales, no recuerdo que ella me los haya detallado; probablemente se haya sentido sola, se exteriorizaba por diferencias con mi mamá o mi papá por algo que no le gustaba; por ejemplo ella decía que yo como hija menor tenia todo

servido en mi casa; tenia eso que me atacaba pero nunca directo a mi ella; conmigo era incondicional; se enojaba por allí, se peleaba con alguien y hacia ochenta llamadas perdidas. Ella tenía muchas idas y vueltas con M. pero no sé si en ese momento, ese enero era una ruptura definitiva, no sé si para sentirse fuera de lo normal pero ella sabia que M. era una persona que se podía confiar".

Que por último, en Audiencia de Debate prestó declaración testimonial M.d.C.F.G., quien expresa que: "E. es mi hija. Teníamos una relación de madre a hija con nuestros acuerdos y desacuerdos como todo padre de hoy en día; charlábamos mucho, ella vivía sola en su departamento; nos veíamos dos o tres veces a la semana, íbamos al super juntas; me llamaba, tomábamos un café; ella amaba su trabajo lo que estaba haciendo; teníamos una relación buena de madre e hija con nuestras diferencias, también nos mensajeábamos, E. vivió con nosotros hasta que se fue a vivir a Córdoba; tuvo una situación de salud complicada; salió adelante, inicio la universidad, fue excelente alumna primaria y secundaria; amaba lo que eligió ser, sentía que a través de su profesión podía ayudar a la gente; cuando ella murió pudimos comprobar lo excelente que era, en el momento que la velábamos, se acercó un paciente y nos dijo "no pude dejar de saludarla porque su hija me salvó la vida"; atendía niños, a través de la familia de esos niños nos vinieron a saludar; ella los sacó adelante a esos niños y se llegaron a saludar; era solidaria, era cuidadosa, mis hijas vivieron solas estudiando las dos; al departamento entraban solamente gente que ellas querían que entren y conocían.. E. tuvo anorexia en su adolescencia y en Catamarca no había profesionales que trataran la patología. Nos fuimos a Buenos Aires, siete meses viviendo; en ese camino difícil encontrábamos gente buena; yo soy docente universitaria, tuve la mano del médico de la universidad,

entendió la problemática, me dieron licencia, nos fuimos a vivir a Buenos Aires. pero salimos; hay que entender que esa lucha era de ella, ella tenia que salir de ese espacio y la acompañábamos; luego vinimos a Córdoba y vivimos un año; dejé mucho de lado por mi hija; mi vida personal quedó allí en espera hasta que ella saliera y pudiéramos retomar la vida normal; no me arrepiento nunca porque era mi hija y por un hijo uno hace todo pero salió adelante; luego ingresó a la universidad, tenia promedio nueve, era muy buena estudiante; se recibió, vino a Catamarca, hizo residencia en el hospital San Juan Bautista; tenía amistades que eran desde el jardín de infantes; le encantaba la psicología forense; empezó a trabajar, puso el consultorio y se desarrolló como profesional; amaba su profesión y lo comprobamos por los familiares que atendió y se acercaron a saludar cuando falleció. Cuando mis hijas vivieron en Córdoba, cada una tenía sus llaves, E. era más obsesiva que Virginia. E. estudiaba sola la mayoría de las veces y al departamento solo ingresaba la gente que ellas conocían, siempre estaban con llave. No abriría la puerta a un extraño. Ella era ordenada, responsable; recuerdo que ella tenía su agenda cuando estaba conmigo, tenía todo registrado, anotaba las cosas que tenia que hacer, era muy ordenada, en su vida, era cuidadosa. Era ordenada, cuando yo iba al departamento no había platos sucios, si había tomado un café lo lavaba, sobre su mesa veía más papeles que un plato, cubiertos u otra cosa. No le gustaba comer en el cuarto, comía en su mesa. Conocía el departamento de E.; fui muchas veces, a veces íbamos al súper a comprar cosas y compraba "adornitos", era para el departamento para que lo decore, lo quería tener lindo, varias cosas de cocina le compramos. La cuchilla se la compró su papá, me la pidió a mi y no sé por qué no se la compré; solo sé que después se la compró su papá. Era muy buena cocinera y repostera, o sea que la

presencia de cuchillas y espátulas para cocinar eran elementos que había en nuestra casa y en su casa había también. La cuchilla era Tramontina cabo de madera, en casa había una igual. Reconozco esta cuchilla que se me exhibe. E. lo nombró a C. varias veces y además recuerdo que un sábado que fue a buscar ropa y en la charla dijo "me acuerdo del "bebe" que me va a llevar al boliche"; de allí lo sentí nombrar, no recuerdo bien las expresiones pero lo escuché. E. estaba de novia con M.B. ., E. amaba a su sobrina Agustina. Cuando la Fiscalía nos devolvió sus cosas vimos que E. tenía una foto bellísima de Agustina, M. venia con ella a casa, estaban un rato y partían; hace tiempo que estaban saliendo y este último tiempo de octubre del 2012, ella había cortado esa relación con M. y tuvimos una charla sobre eso. Íbamos en el auto, yo le dije "E. no pierdas tiempo, si no estas enamorada, termina la relación"; ellos estaban en un impasse en ese momento cuando E. murió. En ese impasse estaba triste, andaba triste: ella un "tiempito" en esa época, creyó que estaba embarazada; me lo dijo, pasó un mes, me llama y me dijo "acompañame" y fuimos a buscar a mi hija Virginia en la Maternidad, que ella trabaja allí; creía que tenía una pérdida, la Dra. Miranda la vio y le dijo que no estaba embarazada; ella quería ser mamá, quería una familia, tener hijos, tener una familia como todos quieren; creo que por eso estaba triste, estaba ilusionada, y su relación con M. no estaba en un buen momento. Con sus amigos era muy solidaria, buena amiga y lo digo porque me lo dijeron sus amigas; ellas me dijeron "cuando yo tuve un problema E. me ayudó". E. era solidaria, no le gustaba estar sola, le gustaba tener amigos. Ello la llevó a estudiar Psicología. Ella estaba entre lo de medicina y psicología. En la charla que tuve con mis hijas, Virginia era muy definida, siempre quiso ser bioquímica y E. entre medicina y psicología y yo le dije "Euge, la elección que vos hagas va a ser lo que vos hagas

todos los días, así que tenés que ser feliz con lo que te guste de corazón". Estuvo allí, hizo orientación vocacional, le salían las dos carreras y yo personalmente le dije que no quería que sea medica; le dije vas a estar cuatro, seis y diez años para ser médica; era lectora, le gustaba el cine, le gustaba leer, y yo le dije "creo que vos querés ayudar a las personas, es linda carrera tener relación de dependencia y ser independiente"; tuvimos varias charlas, yo no quería que sea médica y se decidió por psicología y la verdad la abrazó con amor y era feliz con lo que hacia. Tenia sueños y metas, de ser mamá y tener familia era el deseo de ella; esto de prepararse profesionalmente, buscaba siempre en internet, apuntes, hablaba con sus colegas, proyectos de viaje; estaba averiguando en España para hacer un doctorado o magíster, inclusive tenemos una amiga que vive en Washington DC, que es catamarqueña y me dijo "preguntale a Susana qué universidad hay cerca para ir". E. hablaba inglés, no tenia problemas con el inglés; ella quería vivir; cuando me dijeron que la habían matado, nunca pensé que se había suicidado; mi familia fue siempre de apostar a la vida, siempre esa fue nuestra meta; nuestra lucha fue siempre apostar a la vida, nunca creí que E. se había suicidado; tenia dificultades como todo el mundo, problemas y cuando llegué y nos dijeron que estaba muerta y que la habían matado y por lo que dije que era cuidadosa, mi primer pensamiento fue que alguien conocido la mató. E. no era una chica que permitía que entrara cualquiera a su casa. Al enterarme de su muerte para mi fue devastador; sentí que era una bomba atómica, la destrucción total, fue desgarrador; después de eso hay que empezar a reconstruir de a pedazos la vida; hay otros hijos, hay una nieta maravillosa; sentí que fue devastador para nosotros; actualmente hago terapia, es imposible sobrellevarlo sola; aún sigo en terapia y gracias a eso sigo en pie; mis hijos tuvieron que hacer terapia también. Sigo

haciéndola, la hago no con la misma frecuencia para entender esto que nos ha pasado, para seguir viviendo y poder quedarnos con todo lo que nos dio E. en sus 32 años de vida y entender y tratar de encontrar algún sentido a esto, es muy difícil. En un momento E. me dijo "mami creo que voy a volver a vivir con vos para poder ahorrar". Ella quería comprarse un auto, viajar, había proyectos de todo tipo; yo le dije, en casa podemos hacer esto y lo otro, hay un cuarto en casa le ponemos un aire acondicionado, las puertas están abiertas. Ella estaba en una situación de ahorro para poder juntar más plata, juntar para viajar o comprar el auto, y eso también fue tema de hablarlo con el psicólogo y uno se plantea si le hubiera exigido venir a vivir no hubiese pasado. Después del entierro, uno vuelve a la casa y toma conciencia que es tan aberrante y expansivo lo que una siente y piensa y lo tuve que trabajar con el psicólogo "si hubiera estado allí, la hubiera podido salvar", y preguntarme en ese momento que mi hija moría "si ella estuvo pensando sobre su madre donde estaba". El cuchillo estaba ubicado en un cajón, estaba guardado en un cajón, no recuerdo pero creo que el primer cajón. E. consideraba un amigo de ella. En charlas que tuvimos, al último dijo que estaba como decepcionada o estafada por su amigo, pero no me dijo quien, No puedo afirmar si tenía una buena amistad con C. porque lo mencionó en mi casa una o dos veces.

III°)- Que con la anuencia de las partes, se incorporaron por su lectura a Debate, las siguientes piezas procesales: los declaraciones testimoniales de Diego Sergio ROBERTO A., de fs. 796/796vta.; Elvio Jesús Y. de fs. 768/769; Carlos Ariel M. de fs. 791/792vta.; Mariana N.G. de fs. 980/981vta.; Cristina Elizabeth V. e fs. 47/48; María Paula A. de fs. 83/85; Juan Patricio B. de fs. 189/190; Oscar Ezequiel M. de fs. 794/794vta.; María José S. R. de fs. 797/798; Javier F. de fs. 803/804;

DOCUMENTAL-INSTRUMENTAL: Actas de Procedimientos de fs. 02/05; 23/24; 32; 73/73vta.; 81/82vta.; 150/151; 427; 440; 629/629vta; Acta de Operación de Autopsia de fs. 12/12vta.; Acta de Secuestro de fs. 15; Acta de entrega de secuestro de fs. 34 y 632; Acta de entrega de departamento de fs. 631; Acta de entrega de cadáver, copia de DNI y Copia Acta de Defunción de fs. 35/37; Acta de Defunción de María E. R. de fs.185; Propiedades del informe de examen SIM/USIM de fs.52/68; Informe de Autopsia de fs. 78/79; Informe de Médico Forense de fs. 128; Informe de Lab. de Toxicología y Química Legal de fs. 159/160; 162/162vta.; 164/164vta.; 252/252vta.; 256/258; 703/707vta.; 868/870; Informe Técnico Pericial de la Div. De Bomberos de fs. 206/210; Acta de entrega de Material Biológico de fs.233vta.; Croquis ilustrativo de fs.249/250; Informe Inspección Ocular de fs. 397/398; Copia certificada de la Declaración de Imputado de C. en Expte. "C" Nº 029/13 caratulado "C.. Damián M. - s.a. Homicidio agravado por Alevosía de fs. 527/529vta.; Acta Inicial de Actuaciones - Comisaría 4ta.-, de fs. 540/540vta.; Informe Multidisciplinario de fs. 579/581vta.; Informe de Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA de fs. 584/598; 744/750; 846/846vta.; Informe de Empresa "TELECOM" de fs.664/699; Copias de Actas de extracción de muestras de fs. 988; Informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs.1017/1021vta.; Informe Socio-Ambiental de C. de fs.025/1025vta.; Pericia Psiquiátrica del imputado C. de fs. 1026/1028; Acta de entrega de elementos secuestrados de fs. 1048/1049; Planilla de Antecedentes Policiales de C. de 1077/1077vta.; Anexo "A": contiene visualización de teléfono móvil modelo 9300 N° 03833-15922955 compañía marca Black Berry personal de Alejandro M.B. . -Anexo "B": contiene fotocopia de actuaciones por ante el Juzgado de Familia en relación a Mauro

Alejandro O. -Anexo "C": placas fotográficas de la autopsia y elementos secuestrados realizadas sobre el cuerpo de quien en vida se llamara R. M.E.. -Anexo "D": placas fotográficas del departamento donde residía la victima. -Anexo "E": contiene actuaciones ante la unidad judicial Nº 4 relacionadas con Mauro A. O. -Anexo "F": contiene filmación de cámara de seguridad situada en Maxi-kiosco 24 hs ubicado en Avda. Belgrano 17. -Anexo "G": contiene visualización de teléfono móvil marca Motorola modelo XT316 Nº 03833-15540529 de María Paula A., pareja de Mauro A. O. -Anexo "H": contiene visualización de teléfono móvil marca Motorola modelo MB526, perteneciente a Emilio A. Segura. -Anexo "I": contiene visualización de teléfono móvil marca Nokia, modelo N8 Nº 3804208206, perteneciente a Jessica Romina G. B. -Anexo "J": contiene informe de entrada/saliente de llamadas, de teléfono celular Black Berry modelo curve 9300 Nº 383-154217235 perteneciente a R. M.E.. -Anexo "K": contiene planillas remitidas por la empresa claro correspondiente a los teléfonos 383-154217235 (victima) y numero 383-154616233 (perteneciente a Mauro Alejandro O.). -Anexo "L": contiene visualización teléfono celular perteneciente a Mauro Alejandro O.. -Anexo "LL": contiene pericia sobre celular Black Berry modelo 9300 perteneciente a R. M.E. información contenida en soporte magnético (CD). -Anexo "M": contiene placas fotográficas del lugar del hecho.

**IV**) Que a continuación, debe el suscripto analizar en base al material probatorio incorporado válidamente a Debate, la existencia material del suceso y, en su caso, la participación que le cupo en él al encausado D.M.C..-

Sobre el particular y en lo que atañe a la existencia histórica del hecho, cuadra señalar en primer término el Acta de procedimiento de fs. 2/5 labrada por personal de la Unidad Judicial Nº 4.

En efecto, en el aludido instrumento público, se hace constar que el día 29 de enero de 2013, siendo la hora 22,30, se hacen presentes en un edificio de departamentos sito en Av. Virgen del Valle Nº 134, de esta Capital. Que ya en el lugar, ingresan y se dirigen al primer piso en dirección hacia el departamento "D". Que antes de acceder a la mencionada unidad habitacional, se entrevistan con el Oficial Subinspector Rodrigo Rodríguez, numerario de la Comisaría Cuarta. El nombrado les manifiesta, que personal de esa dependencia arriba al lugar por cuanto una persona del sexo masculino que posee un consultorio en la planta baja del edificio, dio aviso que en el edificio había mucho humo y olor a quemado. Que ante ello, se dirigen al lugar, y al arribar, advierten que la puerta del departamento se hallaba trabada por unos trapos ubicados en la parte inferior de la abertura pero que luego consiguen acceder al interior del departamento. Que allí observan en una habitación, gran cantidad de humo y solo proceden a abrir una puerta que da hacia un patio interno y se retiran del lugar. Que luego arriba al lugar, personal de Bomberos a cargo del Oficial José Miguel Serra. Que ésta al ingresar y observar el foco del incendio, advierte que era de escasa magnitud, procedió a enfriar y a apagar el fuego con un matafuegos. Que asimismo, en el lugar se advierte un cuerpo tendido en el piso de la habitación, cubierto con un colchón y ropas. Añade el acta de mención, que quien vivía en el departamento era M.E.R., Lic. en Psicología. Que con posterioridad se hace presente personal de la División Criminalística, de la División Bomberos, Bioquímica y el Médico de Policía, quienes

efectúan las tareas propias de su especialidad, procediéndose al secuestro de distintos elementos.

Que al acta de mención, se deben añadir las actas de fs. 23/24, 32, 73/73vta., 61/82, 150/151, 427 y 629/629vta. en las que se hace constar el secuestro en distintas oportunidades, de diferentes elementos del inmueble.

Que al material reseñado, se aduna el Informe de Inspección Ocular de fs. 397/398 elaborado por la Lic. en Criminalística Silvana Rodríguez, realizado en el teatro de los acontecimientos. A ello cabe añadir el Croquis Ilustrativo del Lugar del Hechos de fs. 249/250 y las placas fotográficas del sitio de mención que se glosan en los Anexos "D" y "M" del material probatorio.

Que asimismo, debe citarse el Acta Inicial de Actuaciones de fs. 540/540vta. confeccionada por personal de la Comisaría Cuarta, en las que se hace constar como personal de esa dependencia toma conocimiento del hecho y las distintas acciones desplegadas en el inmueble sito en Av. Virgen del Valle Nº 134, piso 1º, Dpto. "D" de esta Capital.

Que en este orden de ideas, cabe citar el Informe Técnico Pericial de fs. 206/210 elaborado por el Lic. P.A.C., quien reviste en la jerarquía de Oficial Principal de la Dirección de Bomberos.

En el mencionado informe y en lo que atañe al "Origen, Desarrollo y Causa del Incendio" en el inmueble sito en Av. Virgen del Valle N° 134, piso 1°, Dpto. "D", expresa que: "(...) el mismo se ha localizado en el centro de la habitación, más precisamente sobre una acumulación de indumentaria, un colchón de goma espuma y diversos elementos de higiene y ropas de cama, Ver fotos N° 06 y 07. En la fotografía N° 06 se observa el plano inferior de la habitación donde se advierte con claridad

que el origen del fuego se encuentra en el centro del recinto con propagación parcial del fuego, en el cual se advierten los elementos afectados por el fuego en forma directa. Se hace constar que en la parte inferior de la acumulación de restos carbonosos, se encontraba el cadáver de quien en vida se llamara M.E.R., dicho cuerpo se encontraba afectado por el fuego en su parte superior. Luego el informe concluye afirmando que: "1. De acuerdo a las normas imperantes en esta Dirección de Bomberos referidas a la Clasificación de los Incendios, conforme al resultado de los estudios de los indicios existentes, el presente hecho debe ser clasificado como INCENDIO INTENCIONAL"

Es dable señalar que en atención al hallazgo de un cuerpo sin vida en el interior del departamento "D" del piso 1º de la Av. Virgen del Valle Nº 134, de esta ciudad Capital, al constituirse en el mismo el Médico Forense, Dr. S.L.A., a fs, 128 elabora un informe. En él, señala que en una habitación del departamento "(...) se encuentra el cadáver de una persona de sexo femenino, parcialmente carbonizada en decúbito dorsal sobre el piso, cubierta por un colchón consumido por el fuego y por ropa también quemada y otras prendas húmedas (...) se observa el fuego afectó rostro y cuero cabelludo, tórax y regiones proximales de miembros superiores e inferiores. Se encuentra vestida con una remera parcialmente quemada y con un cuchillo de cocina introducido en la región infraclavicular izquierda, de mango de plástico negro con un bordo cortante orientado hacia el hombro izquierdo. El cuchillo atraviesa la remera previamente descripta. Viste además un short corto también quemado y una bombacha negra con una toalla femenina parcialmente manchada con una secreción color pardo. Estas últimas se encuentran parcialmente bajadas hasta la región media del muslo (...)".

Que con posterioridad se ordena la operación autopsia de quien en vida se llamara M.E.R..

Sobre el particular, debe mencionarse el Acta de Operación de Autopsia de fs. 12/12vta. elaborada por personal de la Unidad Judicial Nº 4, en la que se hace constar el personal que intervino en el aludido acto y también la causa eficiente de muerte. Ilustran sobre la cuestión, las placas fotográficas que se glosan en el Anexo "C".

Que en torno a este acto pericial, emerge de los elementos debidamente incorporados a Debate, el Informe de Autopsia de fs. 78/79 elaborado por el Dr. S.L.A., Médico Forense del Poder Judicial.

En las Conclusiones Médico Legales del mismo, se establece: "**Data de muerte**: Entre 12 y 24 hs de inicio de autopsia. Debido a los fenómenos de alta temperatura registrados en el cadáver por acción del fuego, no es posible determinar con mayor precisión el rango horario. Causa de muerte: sección de tráquea y hemo neumotórax izquierdo por herida de arma blanca. La víctima fue atacada con el arma encontrada en la herida 4 (cuchillo de cocina con 15 cm de hoja y 13 cm de mango) con un borde cortante y un lomo. Todas las lesiones de arma blanca encontradas son compatibles de haber sido producidas por el mismo. Es probable que la primera herida (1) fuera la que provoca una descompensación circulatoria y respiratoria de la víctima, luego siguiendo con las heridas 2 y 3. La última herida (4) fue provocada con mayor fuerza impulsiva y con la víctima en período agónico en base a la escasa cantidad de tejido hemorrágico en el trayecto de la misma. El victimario realiza movimientos de rotación hacia arriba y abajo con el cuchillo ya introducido. La víctima ya estaba muerta cuando se inició la acción del fuego. Es probable que haya sido víctima de un intento de abuso sexual previo al ataque de arma blanca en base al estado de las

prendas íntimas en el lugar del hecho. No se registraron lesiones en dicha zona lo cual indica que o bien fue abusada sin resistencia (bajo amenaza) o que no se consumó el acceso carnal".

Que en este orden de ideas, cabe citar la copia del Acta de Defunción de fs. 185 y el Acta de Entrega de Cadáver de fs. 35/37 de autos, que al igual que la prueba citada en los párrafos precedentes, ilustra sobre este primer aspecto de la cuestión en análisis.

Que así las cosas, luego de efectuar el análisis en los párrafos anteriores de la prueba incorporada debidamente a Debate, concluye el suscripto, con el grado de certeza positiva exigido en este estadio procesal, que el acontecimiento histórico disvalioso en examen se encuentra acreditado en su materialidad.-

Que después de demostrar la existencia material del hecho, debe a continuación este Magistrado, determinar la participación que le cupo en él al traído a Proceso, D.M.C..

En esa dirección, entiende el suscripto que a fin de dar respuesta a este aspecto de la Primera Cuestión, es dable plantearse algunos interrogantes y buscar, en su caso, la respuesta en el plexo probatorio debidamente incorporado a Debate.

Señalado el método a seguir, cabe preguntarse en primer término si la víctima M.E.R. y el encausado C., se conocían.

Sobre el particular, varios testigos que prestaron declaración en Audiencia de Debate y otros cuyos relatos se incorporaron por su lectura por pedido de las partes, expresaron que si se conocían, más aún que eran amigos.

Así M.B., ex novio de M.E., señala que se conocían la occisa con el imputado.

A su turno, Sofía R., hermana de M.E., dice que C. "(...) Varias veces me dijo "decile a tu hermana que ya voy por el departamento"; además de ser amigo mío, éste tenía relación con E.. Han ido al boliche juntos como amigos, se veían, charlaban, sé que había amistad como yo también lo creía. El pertenecía al circulo de amigos (...)"

Por su parte, M.d.C.F.G., madre de M.E., señala que "E. lo nombró a C. varias veces y además recuerdo que un sábado que fue a buscar ropa y en la charla dijo "me acuerdo del "bebe" que me va a llevar al boliche"; de allí lo sentí nombrar, no recuerdo bien las expresiones pero lo escuché"

También Elvio Jesús Y., amigo del acusado C., a fs. 768/769 manifiesta que "(...) C. era "superamigo" de M.E. porque siempre en los boliches se abrazaban, compartían cosas, pero siempre en los boliches (...)"

A su turno, Carlos Ariel Mz. a fs. 791/792vta., quien fue empleador del prevenido C., también refiere por comentarios de éste, que conocía a E..

Por último, C.d.C. sostiene que "cae de maduro" en referencia a que se conocían el acusado C. y M.E..

De modo que está acreditado en base a la prueba testimonial examinada, que C. y M.E. se conocían pero incluso los más cerC.s a ambos, sostienen que eran amigos

Ahora bien, si ambos se conocían, cabe interrogarse si el encartado C. concurría al departamento de M.E.. Y en su caso, quienes tenían acceso al mismo.

Sobre el particular, M.B. expresa que "(...) Sí tenia conocimiento que C. visitaba a E.; justamente cuando iba C. o alguna persona al departamento, me llamaba por teléfono y me decía que iba ir él u otra

persona, era para que yo tenga conocimiento pero ese día no me avisó. No me sorprendía que C. la visitara a la noche pero si a la madrugada; ella me llamaba por teléfono, a su departamento lo frecuentaban cuatro o cinco personas. En mi primera declaración digo las personas que podrían haber ido al departamento y lo nombro a D.M.C. (...) E. en su intimidad era "supereservada", cuidadosa en todo sentido, ordenada (...) cuatro o cinco personas tenían acceso al departamento y el "bebe" C. era una de esas personas. Era cuidadosa con la seguridad del departamento, siempre con llave y pasador en la puerta. (...)"

También Virginia y Sofía R., sus hermanas, señalan que era cuidadosa, reservada y en el caso de la primera, recuerda que cuando ambas compartieron el departamento en sus años de estudiantes universitarias, M.E. era muy exigente con la seguridad del inmueble.

A su turno, Carlos Ariel Mz., menciona que C. le comentó que fue en dos o tres oportunidades al departamento de M.E..

Que también su madre, M.d.C.F.G. refiere que "(...) cuando llegué y nos dijeron que estaba muerta y que la habían matado y por lo que dije que era cuidadosa, mi primer pensamiento fue que alguien conocido la mató. E. no era una chica que permitía que entrara cualquiera a su casa (...)"

Por último, M.L.G., vecino de M.E., refiere que "(...) E. era bastante reservada digamos, la mayoría de los vecinos en épocas de noviembre o diciembre estaban con la puerta de los departamentos abiertas, charlan, conversan pero E. constantemente con el departamento cerrado; si ella escuchaba que yo salía y ella tenia la puerta abierta, la cerraba automáticamente a la puerta; si al departamento lo conozco fue por otra vecina que estaba allí pero por E. nada (...)"

41

Que como se aprecia, la víctima era cuidadosa con la seguridad de su departamento. Que al mismo solo accedían alrededor de cuatro o cinco personas y que entre esas personas se hallaba el imputado C..

Que luego de determinar que el encausado C. y M.E., no solo se conocían sino que eran amigos y que éste era uno de las pocas personas que ingresaban al departamento de esta última, cabe preguntarse si tuvieron comunicación en las horas previas al hecho.

Al respecto, debe repararse en el testimonio de G.J.M. quien en relación al acusado C., sostiene que "(...) ese año, no recuerdo bien la fecha pero un par de meses hasta junio o agosto quizás, este trabajaba en la parte de conserjería (en la Hostería de El Rodeo); él tenía un celular corporativo; toda la gente que trabajaba conmigo también; el número no recuerdo; son varios celulares y tenían números correlativos y cuanto terminó la relación, le di de baja al corporativo y cada uno se quedó con su número; ya no pasaba a ser de una cuenta corporativa sino de una cuenta individual; si quería seguir con el numero, lo seguía (,,,)".

De manera que, el incuso tenía un celular, que es aquel al que hace referencia M., cuyo número era 3834692322, según los informes de fs. 690/691 de autos. Aquí debe tenerse presente el testimonio de Mariana Navarro González de fs. 980/981, quien señala que el número de teléfono de C. en esa época era el citado precedentemente.

Por su parte, M.E. poseía un teléfono celular cuyo número era 03834217235.

Ahora bien, según el informe de la Empresa Telecom Personal S.A. de fs. 675/699 en el período comprendido entre el día 27 de enero de 2013 y el día 29 de enero de 2013, se advierte que en este último día, desde la hora 01,07 hasta las 02,42, existió un fluido tráfico de

comunicación comprensivas de llamadas y mensajes de texto entre el teléfono celular del prevenido C. y el teléfono celular de M.E..

Repárese que se registraron dieciséis llamadas y cuatro mensajes de texto del acusado C. a M.E., registrándose a las 02,42 hs la última comunicación de C. a M.E..

Como se advierte, en las horas previas al suceso, existió una fluida comunicación telefónica entre el imputado C. y M.E..

Luego de demostrar que en las horas previas al evento disvalioso, el incuso y M.E. se comunicaron telefónicamente, cabe interrogarse dónde se encontraban uno y otro.

Según Elvio Jesús Y., luego de festejar su cumpleaños, en el que C. no tenía ganas de compartir, algo extraño en él, según los dichos de aquel, luego de haber estado también en la localidad de El Rodeo, alrededor de la hora 01,00 lo deja a C. en su vivienda.

Por su parte, M.E.R. se hallaba en su departamento sito en Av. Virgen del Valle Nº 134, 1º piso, "D" de esta Capital. Ello se colige porque no salía de noche, salvo los fines de semana y ese día no lo era..

A ello cabe añadir que M.B. sostiene: "(...) Que el último contacto que tuvo con E. fue en esa misma noche; tipo 23,00 hs. me mandó un mensaje que me decía que estaba triste y que se sentía mal y yo traté de calmarla y eso fue todo. Me dijo que estaba deprimida (...)" Debe tenerse presente que Barrios se refiere a la noche del 28 de enero de 2013.

Repárese que no solo se hallaba sola en su departamento sino que también se hallaba deprimida. Sobre ello da cuenta M. Barrios, por cuanto habían terminado poco tiempo atrás una relación sentimental y lo refleja el mensaje que según Barrios, horas antes le envía M.E.. También su hermana Virginia señala que cuando estaba triste era vulnerable. A

ello se añade el relato de su madre, quien en lo esencial coincide en relación al estado anímico de M.E..

De modo que según surge del análisis de las pruebas colectadas en autos, puede inferirse que tanto C. como M.E. se encontraban en sus domicilios la madrugada del día 29 de enero de 2013, alrededor de las horas 02,42. Ahora si se repara en el lugar en el que se sitúan las viviendas de ambos, una, la de C., en calle General Navarro Nº 1069 y la otra, la de M.E., en Av.Virgen del Valle Nº 134, ambas de esta Capital, se puede concluir que no existe una distancia considerable entre ambas y que solo las separan alrededor de 1100 o 1200 metros aproximadamente, los que pueden recorrerse en un tiempo que se puede establecer en minutos si el recorrido se lo hace caminando o en un tiempo inferior también en minutos, si se lo realiza en cualquier medio de movilidad.

Ahora cabe preguntarse, qué sucede luego de la última comunicación telefónica entre ambos.

Si se sigue la línea de razonamiento que venimos efectuando, debe repararse en el testimonio de M.L.G. quien señala "(...) que en el mes de enero de 2013, vivía en Av.Virgen del Valle Nº 134, dpto. 1º "C", de esta Capital. Tomé conocimiento de lo que pasó aproximadamente a horas 03,15 o 03,17 cuando escuché que sonó el portero; sé la hora porque estaba en mi computadora y me fijé la hora; me quedé hasta tarde porque estaba de vacaciones; cuando sonaba el portero de la vecina o mío era como que se sentía en el mismo departamento; en el transcurso de hs 03.15 a 3.25 hs de la madrugada escuché ruido de mobiliario acompañado por gritos femeninos terroríficos, los que no sabía bien de donde provenían; no sabía si era de arriba o del costado de mi departamento, por lo cual abrí la puerta para tratar de focalizar bien de donde venía el ruido porque el "culers" de mi computadora hacia mucho

ruido y no podía focalizar de donde venía y como que se paró todo cuando abrí mi puerta; cerré la puerta de mi departamento y continuaron los ruidos unos segundos y luego como que pasó todo. Los gritos no eran de auxilio, pero si eran gritos terroríficos, es el término que puedo llegar a usar para ese tipo de gritos. Luego se escuchó solamente ruido de mobiliario y nada más; me quedé un rato más en la computadora, una hora más y no se escuchó nada más. Mi departamento está cercano., la puerta mía digamos está de frente y la puerta de la vecina a la par, prácticamente colindan (...). Quiero aclarar que desde que tocaron el portero pasó un lapsus de segundos y se abrió la puerta de la vecina (...)".

Repárese que G., vecino de piso de M.E., cuyos departamentos prácticamente colindaban, escucha el portero del edificio a las 03,15 o 03,17 horas y que segundos después se abre la puerta del departamento de M.E.. Luego entre esa hora y las 03,25 escucha gritos terroríficos de mujer y luego muebles que se corren, Después de esa hora prácticamente ya no escucha ningún ruido. Pasadas las horas, su esposa percibe olor a humo o a quemado alrededor del mediodía.

Aquí cabe preguntarse quien pudo haber ingresado a esa hora al Departamento de Maria E..

Para arribar a la respuesta, es dable señalar que no existe prueba directa que lo sindique al imputado como aquel que ingreso al inmueble y le dio muerte a Maria E..

Sin embargo, existen indicios unívocos que concatenados y debidamente armonizados entre si nos llevarán a aquella conclusión.

Sobre el particular, en los párrafos precedentes, se demostró que el prevenido C. no solo era conocido sino que era amigo de M.E., quien, a su vez, tenía confianza en aquel.

Esa confianza se hace patente cuando se la describe a M.E. como una persona reservada, cuidadosa y celosa de su seguridad. De la prueba testimonial, surge que solo accedían a su departamento cuatro o cinco personas y nadie más. Que si bien hacía un culto de la amistad, al momento de preservar su privacidad, solo contadas personas podían ingresar a su morada. Precisamente entre esas personas se hallaba el acusado C., quien, por su parte, le manifiesta al testigo Carlos Mz., que había concurrido en dos o tres oportunidades al departamento de M.E., añadiendo que en una oportunidad habían tomado cerveza

De modo que C. era amigo de M.E., ésta le tenía confianza y era una de las pocas personas que podían ingresar a su departamento.

También quedó demostrado que C. tuvo una fluida comunicación telefónica (llamados y mensajes) con M.E. la madrugada del 29 de enero del 2013 en el horario comprendido entre la 01:07 y las 02:42 horas, debiendo señalarse que la última comunicación de C. hacia M.E. es a las 02:42 horas.

Ahora bien, si como se dijo, la última comunicación de C. es a las horas 02:42 y M.L.G. alrededor de las horas 03:15 o 03:17 horas escucha el portero eléctrico del edificio y segundos después, advierte que se abre la puerta del departamento de su vecina M.E.R., cabe colegir que el incuso acuerda en aquella última comunicación, concurrir a su departamento. Por eso momentos después de terminar la comunicación telefónica arriba al edificio. Y allí M.E. le da apertura desde su departamento a la puerta principal de acceso al edificio, lo que permite que C. ingrese y segundos después M.E. le abre la puerta de su propio departamento.

En trono a la seguridad del edificio, si bien el propietario del mismo, M.V.B.y también el testigo M.L.G., expresan que existía una

disposición que a partir de la hora 22,00, 23,00 o 00,00, debía permanecer con llave la puerta de acceso al edificio, señalan que aquella no se cumplía. Por ello, cabe colegir que la puerta de acceso se hallaba sin llave esa madrugada, por eso cuando se percibe el sonido del portero eléctrico, desde el primer piso se da apertura a aquella puerta y segundos después, G. advierte que se abre la puerta del departamento de su vecina.

Ahora bien, ya en el interior del departamento, C. sin perder tiempo va en busca de una cuchilla que se encontraba en la cocina, según el relato de M.d.C.F.G.

Luego, con el arma blanca en su poder, se dirige hacia el lugar en el que se hallaba –como se dijo- completamente vulnerable en atención a su estado emocional, M.E.R..

Allí le arroja la primera estocada artera y mortal que provoca ese grito desgarrador, lacerante y terrorífico de M.E. que es el que escucha su vecino M.L.G. y luego sobrevienen la segunda y tercera estocada hasta que culmina su accionar disvalioso produciendo la cuarta herida, dejando incrustada la cuchilla en la región clavicular de la víctima

Repárese que según el Informe de Autopsia "(...) La víctima fue atacada con el arma encontrada en la herida 4 (cuchillo de cocina con 15 cm de hoja y 13 cm de mango) con un borde cortante y un lomo. Todas las lesiones de arma blanca encontradas son compatibles de haber sido producidas por el mismo. Es probable que la primera herida (1) fuera la que provoca una descompensación circulatoria y respiratoria de la víctima, luego siguiendo con las heridas 2 y 3. La última herida (4) fue provocada con mayor fuerza impulsiva y con la víctima en período agónico en base a la escasa cantidad de tejido hemorrágico en el trayecto de la misma. El victimario realiza movimientos de rotación hacia arriba y abajo con el cuchillo ya introducido (...)"

No escapan a este Magistrado las heridas que con la cuchilla le produce C. a la víctima.

Sobre el particular, el Dr. S.L.A., Médico Forense, señala que "(...) Al hacer el informe, creo que hubiera sido suficiente con las tres heridas que tenía; creo que la ultima tiene algún carácter significativo como al efectuar la descripción de las heridas, pongo un orden cronológico sobre como sucedió el patrón de las primeras tres heridas que están en una situación posicional del victimario para mí y la última herida que es la más espectacular esta hecha o bien con otra posición del victimario y a una profundidad mucho mayor que las otras que ya le habían causado la agonía a la víctima; incluso cuando examino las heridas, describo en el informe que no era un trayecto refiriendo a un cuchillo que queda allí como que fue introducido a mayor rabia, mayor violencia; le imprime una atricción de lo que ha sido adentro, no está hecho no solo por el trayecto longitudinal del arma sino también por una rotación. Yo describo que el victimario una vez que introdujo el cuchillo y a la misma profundidad, hace un movimiento y destruye más tejidos. La víctima ya está en agonía, si un asesino quiere asegurarse el resultado de su hecho, ya con la victima indefensa, que significó algo más que el hecho -sin ser un psiquiatra forense-, algo representaba para el victimario esa última herida. La secuencia de las heridas las ordeno en base a los hallazgos de las heridas bajo el siguiente criterio, un principio básico en lesiones, es que a mayor hemorragia en la herida, mayor actividad circulatoria; lo que noté es que la herida número uno, la que entra en tráquea tiene un mayor infiltrado sanguíneo aún cuando es poco profundo porque fue una herida muy eficiente, fue directo a seccionar la tráquea; es más, ni lesiona vasos del cuello, la deja a la victima en el inicio de un proceso de asfixia y la última si la hubiera provocado como

en primera instancia, si esa hubiera sido la herida inicial al lesionar pulmón, el sangrado tanto externo como interno, hubiera sido mucho mayor, habría infiltrado de sangre; lo que me indica que no fue una herida postmorten, había algo de sangre circulando ya con asfixia y con el corazón al límite del paro, pero evidentemente por lo menos la que describo como herida uno es uno y la final es final (...) el arma blanca que se encontró, tiene filo importante con cola de entrada y cola de salida en extremo inferior izquierdo, significa que el borde cortante del cuchillo se encontraba hacia la izquierda; (...) cuando me refiero a la izquierda de la victima, me refiero al lado del corazón; en este caso, si yo digo que la cola de entrada en extremo superior derecho y la cola de salida en extremo superior izquierdo, es el cuchillo saliendo, emergiendo del cuerpo con su borde cortante apuntado hacia la izquierda; las tres primeras heridas siguen el mismo patrón posicional, ello me da la pauta que el victimario, a mi entender, estaba a horcajadas sobre la víctima; lo otro que pudo suceder, es que la herida que secciona la tráquea haya sido porque el trayecto es levemente descendente. Si ud. ataca de frente, tiene que agarrar el cuchillo de modo incómodo, creo que la victima estaba de cúbito dorsal y el victimario subido, impartiendo tres cuchilladas en la misma posición; la herida cuatro no describe este patrón; a la herida cuatro la describo como cola de salida superior derecho, o sea el cuchillo estaba al revés de como estaban las otras tres heridas, por lo cual indica que el victimario rotó el cuchillo estando en la misma posición o se salió de la posición original y detrás de la víctima efectuó la herida, el cuchillo no tenia la disposición de borde cortante y lomo como las otras tres primeras. Con alta probabilidad, el victimario estaba "ahorcajado", sentado sobre la victima. Las heridas dos y tres no fueron determinantes en el proceso, eran heridas superficiales, ninguna

lesionó elementos nobles del cuello, no lesionó estructuras toráxicas. Esa cuestión reforzaba mi idea que la primera herida provoca una anulación de la defensa de la victima, es común que encuentre en las manos de las victimas lesiones en los dedos para parar el ataque pero no he visto eso, por eso considero que fue una ataque sorpresivo, no esperado por la victima y eso la deja totalmente incapacitada ni siquiera para levantar un brazo y amortiguar los siguientes ataques. Instintivamente si viene un atacante con un cuchillo, lo primero que va a hacer es poner sus manos; es de libro de Medicina Legal, las lesiones sobre las victimas sobre todo cuando hay armas blancas; en este caso no las había, si bien no murió inmediatamente, tuvo una agonía, no estaba en condiciones físicas de ejercer defensa, lo más probable es que haya estado inconsciente. En cuanto al arma, el cuchillo tiene 13 cm de hoja más 15 cm de mango y la distancia entre la piel de la victima que llega hasta 1 cm del mango, o sea son 12 cm de introducción de una hoja de 13 cm., el mango quedó afuera pero lo que queda de hoja fuera del cuerpo de esos 13 cm sólo quedó fuera 1 cm o sea que introdujo el 95 % del arma blanca en el cuerpo, la que llega hasta la pared torácica posterior, en cambio las otras heridas son superficiales. En cuanto a los cortes, los mismos fueron punzocortantes y le atribuyo al arma encontrada, las medidas de las heridas y todas son compatibles; no encontré otra arma en el lugar del hecho ni vi que otra herida que sea incompatible con el arma encontrada (...)"

Como se aprecia, según el profesional interviniente, la víctima presentaba cuatro heridas, En orden cronológico, la primera es la que fue directo a seccionar la tráquea, sin lesionar vasos del cuello y la deja a la victima en el inicio de un proceso de asfixia y de agonía. Se trató de un ataque sorpresivo, no esperado por la victima y eso la deja totalmente

incapacitada, sin poder levantar ni un brazo para amortiguar los siguientes ataques. La segunda y tercera herida, son superficiales y las tres fueron realizadas por el incuso ubicado en la misma posición, que según el facultativo, siguen el mismo patrón posicional, a horcajadas sobre la víctima. Que en relación a la cuarta herida, el Dr. Andrada indica que "(...) el victimario rotó el cuchillo estando en la misma posición o se salió de la posición original y detrás de la víctima efectuó la herida, el cuchillo no tenia la disposición de borde cortante y lomo como las otras tres primeras. Con alta probabilidad, el victimario estaba "ahorcajado", sentado sobre la victima (...) Esta última herida es significativa, por cuanto no solo ingresa el cuchillo a una mayor profundidad sobre la humanidad de M.E., sino que luego de ingresar, realiza un movimiento de rotación y destruye más tejidos. Repárese que el cuchillo queda incrustado en la víctima. Si se tiene presente que la hoja de aquel tiene 13 cm y 12 cm fueron introducidos en la cavidad toráxica, ello denota una mayor violencia y rabia en el sujeto activo, al decir del Dr. Andrada.

Ahora bien, en relación a esta última herida, cabe interrogarse si era necesaria.

La respuesta es no porque la víctima ya estaba en agonía y totalmente indefensa. Por ello se estima que por el modo en que se ocasiona esta herida, la misma significó algo más para el victimario, la que, como se dijo, fue realizada con otra posición del sujeto activo o del cuchillo y a una profundidad mucho mayor que las otras que ya le habían causado la agonía a la víctima.

Pero que sucede luego que el imputado C. le da muerte a M.E.?

Según emerge del material probatorio que fuera examinado al tratar la existencia material del hecho, después de dar muerte a M.E., el

encausado con la víctima en el suelo, coloca el colchón de la habitación en la que se hallaba sobre el cuerpo de la víctima y luego arroja distintas prendas de vestir y otros elementos sobre aquel. Con posterioridad genera sobre estos elementos un foco ígneo.

Sobre el particular, debe tenerse presente el Informe Técnico Pericial de fs. 206/210 elaborado por el Lic. P.A.C. de la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia.

En el mencionado informe y en lo que atañe al "Origen, Desarrollo y Causa del Incendio" en el inmueble sito en Av. Virgen del Valle Nº 134, piso 1°, Dpto. "D", expresa que: "(...) el mismo se ha localizado en el centro de la habitación, más precisamente sobre una acumulación de indumentaria, un colchón de goma espuma y diversos elementos de higiene y ropas de cama, Ver fotos Nº 06 y 07. En la fotografía Nº 06 se observa el plano inferior de la habitación donde se advierte con claridad que el origen del fuego se encuentra en el centro del recinto con propagación parcial del fuego, en el cual se advierten los elementos afectados por el fuego en forma directa. Se hace constar que en la parte inferior de la acumulación de restos carbonosos, se encontraba el cadáver de quien en vida se llamara M.E.R., dicho cuerpo se encontraba afectado por el fuego en su parte superior. Luego el informe concluye afirmando que: "1. De acuerdo a las normas imperantes en esta Dirección de Bomberos referidas a la Clasificación de los Incendios, conforme al resultado de los estudios de los indicios existentes, el presente hecho debe ser clasificado como INCENDIO INTENCIONAL".

El Lic. Cáseres al prestar declaración testimonial en Audiencia de Debate, corrobora aquel informe.

En efecto, en su deposición, señala que: "(...) En la inspección se descarta que fue accidentalmente; no se determina desperfecto en el lugar

en el sistema eléctrico: tampoco hubo fuego adyacente o elementos generadores de temperatura que lo causaren. Sin lugar a dudas, conforme a los restos existentes, marcas existentes, el incendio fue una voluntad dolosa de haberlo provocado. Si bien, normalmente no es común encontrar una víctima en el lugar de un incendio, queda claro en este hecho, que la victima estaba fallecida antes del origen del incendio porque en toda muestra de siniestro que he actuado en caso de personas lesionadas o victimas de fuego y mi experiencia, los movimientos posteriores, hacen un descontrol en el ambiente, es la reacción de sobrevivir; por más que haya tenido intención de matarse, para mi es seguro que la victima ha estado muerta; corren, gritan, en este caso concreto, el cúmulo estaba sobre el cuerpo de la victima, aparte además yo advierto un cuchillo incrustado sobre el pecho de la victima, se advertía un cabo de un elemento.

Lo expuesto, demuestra con meridiana claridad, que el incendio que inicia el prevenido C., fue provocado e intencional, el cual pudo propagarse no solo a otros ambientes del mismo departamento sino también a otros departamentos del edificio poniendo en riesgo la vida de muchas personas con los consiguientes daños materiales. Pero en su designio criminoso, ello no le importó. Sin embargo y siguiendo el Informe Técnico Pericial del Lic. Cáseres "(...) el desarrollo del fuego fue parcial debido a que el ambiente no fue apto para que el mismo se desarrolle normalmente (poca oxigenación), téngase en cuenta que la puerta de la habitación como así también la ventana y el ventiluz de la misma estuvieron cerradas cuando se desarrollaba el fuego (...)"

Que cabe señalar, que el acusado C. luego de generar el foco ígneo con el cual pretende no solo borrar todo vestigio de su accionar antijurídico sino también su impunidad, se retira del inmueble.

Pero la pregunta que surge es a qué hora se retiró del lugar?

Es cierto que M.L.G., vecino de M.E., manifiesta que no escuchó el sonido de alguien que se retirara y que él se acuesta a dormir alrededor de las 05,00 horas. Sin embargo, pudo suceder que C. haya salido del departamento sin que G. lo escuchara por el fuerte sonido del "culers" de su computadora y en la planta baja abrir la puerta principal y retirarse del lugar, toda vez que ésta se hallaba sin llave. Repárese -como se dijoque M.E. desde su departamento le abre aquella puerta para permitir el acceso de C. alrededor de las 03,15 o 03,17 horas. Pero también C. pudo aguardar en el departamento de M.E. y retirarse sin ser visto, después de las 05,00 horas en cualquier horario. Téngase presente que el Lic. Cáseres en su testimonio, señala que el fuego, según su percepción, "(...) tuvo como mínimo tres horas anteriores a que acudimos al lugar (22,30 horas aproximadamente) eso como mínimo y no más de diez horas (..)". En este orden de ideas, M.L.G. también expresa que al mediodía su cónyuge le manifiesta que percibía olor a humo o quemado pero que no le dio mayor importancia porque ese día almorzaron carne al horno y creyó que ese era el olor que se percibía. Asimismo, no escapa al suscripto que se encuentra registrada una llamada el día 29 de enero de 2013 a las 07,33 horas del encartado C. hacia el teléfono de M.E.. Si C. se encontraba todavía en el departamento, quizás el llamado fue para ubicar el teléfono celular de M.E. y si ya se encontraba fuera del mismo, para desviar la investigación en caso de que la misma se dirigiera en su contra.

Que ahora bien, cuando horas después se produce el hallazgo del cuerpo, como se dijo al tratar la existencia material del suceso, llega al lugar personal de la Policía de la Provincia y en especial integrantes de la

División Criminalística, quienes proceden a analizar, recabar y recoger todo tipo de elementos que estimaban necesarios para la investigación.

Que algunos de ellos fueron remitidos al Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA, el cual con posterioridad, remite el Informe que se agrega a fs. 744/750 de autos. En él, se concluye que: "En las muestras denominadas Colilla Lucky 1 y Pico Coca C. Light (códigos 1251 y 1254 respectivamente), se detecto el mismo perfil de ADN que correspondería a un único individuo de sexo masculino, denominado en ocasión del informe con fecha 10 de abril de 2013 individuo no disponible 1. En la muestra denominada Hisopos Preservativo BC (código 1255), se detectó un perfil mezcla que podría corresponder al menos a dos individuos. En la muestra se detectó un perfil de ADN mayoritario (alelos en mayor proporción) y un perfil minoritario (alelos detectados en menor proporción), este último estaría incompleto debido a que se recuperan alelos minoritarios solo en algunos marcadores autosómicos por lo que se considera insuficiente para el cotejo. El perfil de ADN mayoritario recuperado en la muestra pertenecería a un individuo de sexo masculino y coincide con el perfil ADN del individuo no disponible 1. El perfil masculino del individuo no disponible 1 coincide con el perfil de ADN de D.M.C. (código 1467). En consecuencia se realizó la valoración estadística determinando el índice LR (relación de probabilidades), que consiste en el cociente entre la probabilidad de la hipótesis h1 y al probabilidad de la hipótesis H2. La H1 sostiene que al perfil genético recuperado en cada muestra contribuyó el perfil de ADN de D.M.C.; y la H2 sostiene que al perfil genético recuperado en cada muestra contribuyó el perfil de ADN de un individuo tomado al azar en la población no relacionado genéticamente con D.M.C.. El índice LR obtenido en este estudio es de 2,2 x 10 (elevada a

la décima octava potencia), lo que significa que la obtención del perfil genético a partir de la Colilla Lucky 1, del Pico Cocal C. Light y del Hisopo Preservativo BC es 2,2 trillones de veces más probable si las muestras procedieran de D.M.C. que si procedieran de un individuo al azar de la población".

Del informe de referencia, se colige que existen indicios de presencia del encartado C. en el departamento de M.E. al momento del hecho, a lo que se deben adunar indicios de participación, por cuanto ha quedado demostrado en base al análisis efectuado en los párrafos precedentes que era la única persona que se hallaba en el lugar.

Que en este orden de ideas, cabe citar el testimonio de Ricardo Fabián Escalante, Lic. en Criminalística y Jefe de la División Homicidios de la Policía de la Provincia, quien en Audiencia de Debate, manifiesta que realizó una serie de comparaciones entre el homicidio de Susana A. y la muerte de M.E.R.. Que en esa comparación, en ambos sucesos, las victimas eran mujeres. Que estas vivían solas. Que después del hecho se prendía fuego al lugar. Que el ataque se realizó con arma blanca y que también en los dos eventos se encontraron prendas íntimas en la zona en la que se hallaba el cuerpo.

Es dable señalar, que el Lic. Escalante para efectuar la comparación con el presente hecho que fuera demostrado en los párrafos anteriores, se refiere a otro acontecimiento histórico disvalioso, el homicidio calificado de Susana A. ocurrido entre las 21,00 horas del día 31 de marzo de 2013 y las 03,00 horas del día 1 de abril de 2013. Por ese suceso, según esplende de fs. 1077/1077vta., este Tribunal con idéntica conformación, en los autos caratulados Expte. letra "C" Nº 114/13, mediante Sentencia Nº 66/13, declara culpable a D.M.C. como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Doblemente Calificado

por Ensañamiento y Alevosía, condenándolo a la pena de prisión perpetua.

Sobre el particular, en su testimonio, M.B. también advierte ciertas similitudes o coincidencias entre ambos acontecimientos históricos disvaliosos.

Así, refiere que "(...) C. era una de las personas que podía ir al departamento de Susana A.. A mí me parecía el mismo hecho casi; mujer sola, con cuchillo, arma blanca, le tiró ropa, quiso incendiar el departamento. Apenas me enteré de ese hecho como había sido, me dirigí a la comisaría para ver si estaban los chicos policías para comentarle si podía ser C. o no; allí sospeché de C., era una de las personas que podía haber ido al departamento. Con relación a ese hecho, cuando ya estaba en El Rodeo, me llaman de la policía para ver si podía ubicar a algún amigo de C. para ver donde se encontraba porque lo necesitaban. Por ello me dirijo a la casa de la Sra. de Elvio Y. y me comenta de que no lo había visto y le pregunto qué había pasado, qué hicieron la noche anterior y me comentó que él había bajado; que bajaron y se fueron a la casa, no sé si tomaron o no; se fue, lo dejó en la casa de él, después volvió a la 01,30 o 02,00 y nada más (...)

Sobre el particular, la Doctrina cuando efectúa una clasificación de los indicios, entre ellos distingue los indicios provenientes de la personalidad.

Al respecto, se sostiene que "esta clase de indicios tienden a tomar en consideración, la conducta anterior del sujeto y su personalidad, a fin de inferir de ello si tiene capacidad delictiva que conduzca a presumir su autoría en el hecho que se investiga" (Tratado de la Prueba en Materia Penal - Eduardo Jauchen - Rubinzal Culzoni Editores - Santa Fe, 2002 - pag-

495).

A su turno, la Jurisprudencia señala que "No puede dejarse de lado, al momento de valorar los elementos de convicción, los antecedentes del imputado, fundamentalmente por hechos con similar comisión delictiva, pues el sentido común indica tenerlos en cuenta como indicios cargosos, sin que ello implique en modo alguno la adopción de un Derecho Penal de autor, habida cuenta de que se está juzgando a una persona, y su vida pasada permite echar luz sobre la conducta actual" (Trib. Oral de Buenos Aires Nº 1, 28-11-92, causa 6 sobre Estafas en grado de Tentativa).

Que en atención a lo expuesto, entiende este Magistrado que existen en el supuesto de autos también indicios de personalidad delictiva. No puede soslayarse que si se repara en la planilla prontuarial del incuso, emerge una condena anterior, de fecha reciente por Homicidio Calificado por Alevosía y Ensañamiento en perjuicio de Susana A. por un hecho ocurrido entre las 21,00 horas del día 31 de marzo de 2013 y las 03,00 horas del día 1 de abril de 2013.

Ahora bien, si se repara en la muerte de M.E.R., la misma se produce el día 29 de enero de 2013. De modo que entre ambos acontecimientos históricos disvaliosos, ha mediado un corto espacio de tiempo (alrededor de 61 días entre uno y otro).

Por otra parte, en los rubrados en examen, se le atribuye también la comisión del delito de Homicidio Calificado pero por Femicidio y Alevosía.

Si a ello se adunan las similitudes o puntos en común, que siguiendo al Lic, Escalante, tienen ambos sucesos, puede concluirse que el encausado C. tiene capacidad delictiva que conduce a presumir su autoría en el suceso que se le atribuye.

Que por último, debe citarse la pericia psiquiátrica del prevenido C. de fs. 1026/1028 de autos, realizada por la Dra. Andrea Elizabeth Prenol, médica psiquiatra del Cuerpo Interdisciplinario Forense.

En ella, se establece en lo que atañe al Examen Psíquico, que presenta una "(...) actitud desconfiada, despectiva, agresiva, cínica y manipuladora, reticente; poco colaborador durante la primera entrevista, adoptando una postura defensiva; se muestra más colaborador a lo largo de la segunda entrevista, destacándose rasgos histriónicos y psicopáticos en el mismo con posturas invasivas, intimidatorias y de intento de control de la entrevista (...) Conación o Actividad: Cualitativas: denota impulsividad y agresividad contenidas que se traducen en el lenguaje conductual, gestual y hablado (...)" Al finalizar, concluye: ·1) Estado y desarrollo de sus facultades mentales: no presenta alteraciones morbosas de sus facultades mentales al momento del examen. 2) Si comprende la criminalidad de acto: puede discernir entre lo que está bien y mal, por lo tanto si puede comprender la criminalidad de lo que se le acusa. 3) Si puede dirigir sus acciones: tiene aptitud suficiente para comprender las cuestiones comunes de la vida social y de relación y puede dirigir sus acciones. 4) Cualquier otro dato de interés para la presente causa: no presenta alteraciones psicopatológicas que indiquen enfermedad mental al momento del examen psiquiátrico".

Como se aprecia, de la pericia de mención, surge que el acusado C. no presenta alteraciones morbosas de sus facultades mentales al momento del examen. Que puede discernir entre lo que está bien y mal, por lo tanto si puede comprender la criminalidad de lo que se le acusa. Que tiene aptitud suficiente para comprender las cuestiones comunes de la vida social y de relación y puede dirigir sus acciones y no presenta

alteraciones psicopatológicas que indiquen enfermedad mental al momento del examen psiquiátrico.

Que así las cosas, como ha quedado demostrado luego del análisis de los elementos de convicción reunidos y que se efectuara en los párrafos precedentes, el accionar antijurídico del imputado C. no tiene justificación alguna, tampoco surge la existencia de circunstancias que atenúen su responsabilidad, por lo que teniendo presente la Pericia Psiquiátrica del nombrado de fs. 1026/1028 de autos, cabe concluir afirmando con el grado de certeza positiva que se exige en este estadio procesal, que se encuentra demostrada en autos la participación responsable en calidad de autor (art. 45 del C.P.) del sometido a Proceso D.M.C. en el suceso que se le reprocha.-

Que a fin de dar cumplimiento con lo que establece el art. 403 del Código Procesal Penal, es necesario señalar que el hecho acreditado se corresponde con el hecho contenido en la pieza acusatoria, el que se da por reproducido en aras a la brevedad y a fin de evitar inútiles repeticiones.-

## **SEGUNDA CUESTION**

Que luego de acreditar la existencia material del hecho en examen como la participación responsable en él en calidad de autor (art. 45 del Código Penal) del sometido a Proceso, D.M.C., debe establecer a continuación el suscripto, cuál es la calificación legal que atrapa su accionar.-

En esa dirección, y teniendo presente el análisis que en los párrafos anteriores se realizara del cuadro de probanzas reunido en autos, entiende este Magistrado que el comportamiento del encausado C. encuadra en el delito de Homicidio Calificado por Alevosía y Femicidio en los términos del art. 80 inc. 2° y 11° del Código Penal.-

La calificación legal que se adopta, a mérito del suscripto, atrapa el accionar del incuso.-

En efecto, si se repara en el análisis que se efectúa al tratar la Primera Cuestión, se aprecia el comportamiento contrario a Derecho del acusado.-

En esa dirección, se estima que el homicidio fue cometido con alevosía.

Repárese que cuando se efectúa el examen en torno a la participación del inculpado C. en el suceso, se expresa que se colige que en la última comunicación telefónica entre el nombrado y M.E., aquel acuerda concurrir a su departamento. Por eso momentos después de terminar la comunicación telefónica, arriba al edificio. Y allí M.E. le da apertura desde su departamento a la puerta principal de acceso al edificio, lo que permite que C. ingrese y segundos después, M.E. le abre la puerta de su propio departamento. Téngase presente que ella le abre la puerta a su amigo, a alguien que le generaba confianza, de lo contrario no le habría abierto la puerta. Además C. era una de las cuatro o cinco personas que tenían acceso a ese inmueble.

Ahora bien, ya en su interior, C., a quien le constaba el estado emocional de M.E., lo vulnerable que se hallaba y que se encontraba indefensa en atención a aquel estado, sin perder tiempo y decidido a cegar la vida de M.E., va en busca de una cuchilla que se encontraba en la cocina.

Luego, con el arma blanca en su poder, se dirige hacia el lugar en el que se hallaba –como se dijo- M.E.R. completamente vulnerable, desprevenida e indefensa en atención a su estado emocional.

Allí en forma sorpresiva, súbita, inopinada e inesperada, obrando sobre seguro y sin riesgo para su persona, le arroja la primera estocada

61

artera y mortal que provoca un grito desgarrador, lacerante y terrorífico de M.E. y luego la segunda y tercera estocada hasta que culmina su accionar disvalioso produciendo la cuarta herida, dejando incrustada la cuchilla en la región clavicular de la víctima.

En este orden de ideas, se ha dicho que: "1- La calificante de la alevosía requiere, objetivamente una víctima que no está en condiciones de defenderse o una agresión no advertida por la víctima capaz y en condiciones de hacerlo. 2. Por otra parte, ella exige subjetivamente una acción preordenada para matar sin peligro para la persona del autor, proveniente de la reacción de la víctima o de un tercero, pudiendo la incapacidad o la inadvertencia de la víctima ser provocada por el autor o simplemente aprovechada por él. 3. La preordenación alevosa no exige la premeditación del delito, toda vez que no obstante la premeditación es un camino común para llegar al acto alevoso, éste puede —y no es lo menos frecuente- existir sin el frío proceso deliberativo y propio del hecho premeditado. (TSJ de Córdoba, 7-3-2000, "A.C.A.", sent. 8; B.J.C. t. I-2000, J.P.B.A.117-6).

En este orden de ideas, también se ha dicho que: "Objetivamente, la alevosía exige una víctima que no está en condiciones de defenderse, o una agresión no advertida por la víctima capaz y en condiciones de hacerlo; aunque subjetivamente, que es donde reside la esencia, la alevosía exige una acción preordenada para matar sin peligro para la persona del autor. La preordenación alevosa no exige premeditación, que es un camino común para llegar al acto alevoso, pero ésta puede existir sin el frío proceso deliberativo propio del hecho premeditado. Comete un homicidio alevoso quien, consciente de que su víctima se halla en tal inferioridad de condiciones respecto de él que supone indefensión, procede a consumar el hecho con astucia, perfidia, celada, engaño,

traición o cualquier otro procedimiento que le permite actuar sin riesgos" (SCJBA, A y S., t. I-1968, p. 415, citado por García Maañón, Homicidio Simple y Homicidio Agravado, p. 66).-

Pero además de alevosía, también el accionar del incuso queda atrapado en lo normado por el inc. 11 del art. 80 de la Ley Sustantiva.

En efecto, la nueva fórmula que fue introducida por la Ley N° 26.791 en el inc. 11 del art. 80 del Código Penal, establece que se impondrá la pena establecida en la norma de mención,

"al que matare (...) a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

El femicidio siguiendo a Jorge Eduardo Buompadre (Violencia de Género, Feticidio y Derecho Penal – Los Nuevos Delitos de Género-Ediciones Alveroni; Córdoba: mayo 2013; pag. 154/158) es técnicamente un homicidio y aún cuando sólo el hombre puede ser su autor y sólo una mujer, la víctima, el bien jurídico sigue siendo la vida de ésta.

Cabe señalar que en esta modalidad de femicidio, se está a ante un tipo de homicidio especialmente agravado por la condición del sujeto pasivo y por su comisión en un contexto ambiental determinado.

Ahora bien, para que proceda, esta calificante, se requieren ciertas condiciones: a) el autor debe ser un hombre, b) la víctima debe ser una mujer; c) que el sujeto activo haya dado muerte a la víctima por ser mujer (pertenencia al género femenino) y d) que la muerte se haya perpetrado en un contexto de violencia de género.

Repárese que no se trata de un tipo penal de titularidad indiferenciada sino de una figura cualificada por la condición de los sujetos. De modo que sujeto activo solo puede ser un hombre y sujeto pasivo sólo puede ser una mujer. Si esto se traslada al acontecimiento

histórico en tratamiento, se advierte que estas dos condiciones se cumplimentan.

Que asimismo para que se configure el femicidio, la muerte debe producirse objetivamente en el marco de un contexto de género, es decir, en un ámbito específico en el que existe una situación de subordinación y sometimiento de la mujer por el varón, basado en una desigual relación de poder, algo que es dable apreciar en el supuesto de autos, tal cual se expresara en los párrafos precedentes. Además es necesario señalar que el concepto de violencia de género, que es una elemento normativo del tipo, extralegal, no debe buscarse en el Código Penal sino en la Ley Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

En efecto, el cuerpo normativo de mención, en su art. 4 define a la violencia contra la mujer como: "(...) toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón". Debe tenerse presente que el concepto de violencia de género equivalente a violencia contra la mujer, está en la ley y sólo ésta dice lo que es violencia de género. Una adecuada interpretación del elemento violencia de género lleva a la conclusión de que debe ser entendido como equivalente al concepto de violencia contra la mujer que fue definido por la Ley Nº

26.485, porque aunque no se traten de cláusulas gramaticalmente iguales, tienen un mismo significado y con ello, el tipo penal queda integrado, completado con la interpretación normativa, por remisión a la regla legal correspondiente.

Ahora bien, si se tiene presente lo que se expresa en los párrafos anteriores, entiende el suscripto que esplende del material probatorio incorporado debidamente a Debate que el incoado C. la da muerte a M.E. por ser mujer por su pertenencia al género femenino.

Asimismo que aquella sobreviene en un contexto de género, en una situación de subordinación y sometimiento de M.E., basada en una relación desigual de poder.

## **TERCERA CUESTION**:

Que luego de demostrar en base al material probatorio reunido, la existencia histórica del hecho, la intervención responsable en él en calidad de autor (art. 45 del C.P.) del justiciable D.M.C. como la calificación legal que atrapa su accionar, corresponde acto seguido, ingresar en la determinación de la sanción aplicable al mismo.-

En esa dirección y a fin de determinar la pena que corresponde imponer, debe tenerse en cuenta las pautas establecidas por los arts. 40 y 41 del C.P., art. 1° de la Ley Penitenciaria y el art. 5°, inc. 6° del Pacto de San José de Costa Rica.-

Sobre el particular, tal cual lo refiere el art. 41, corresponde tener presente la naturaleza de la acción, los medios empleados para ejecutarla, como así también la extensión del daño y el peligro causado. A ello se le debe añadir, la edad, la educación, las costumbres y la conducta precedente, la calidad de los motivos que lo determinaron a delinquir, la participación en el hecho, las reincidencias anteriores y demás antecedentes y condiciones personales, así como los vínculos personales,

la calidad de las personas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor peligrosidad.-

Que al momento de determinar la pena a aplicar, generalmente se suele iniciar el examen por aquello que se entienden como circunstancias atenuantes.

Sin embargo, el suscripto no encuentra entre las constancias debidamente incorporadas a Debate, ningún elemento que pueda tenerse en cuenta como atenuante.

El acusado C. es joven y sano, sin embargo no ha sabido aprovechar su juventud y su buen estado de salud para vivir de conformidad con las normas que rigen la vida de la sociedad.

Ya se dijo y esto sin que implique violación del Principio de Doble Valoración, que el encausado C. registra una condena anterior dictada por este Tribunal con idéntica conformación, en los autos caratulados Expte. letra "C" Nº 114/13, en los cuales mediante Sentencia Nº 66/13, se declara culpable a D.M.C. como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Doblemente Calificado por Ensañamiento y Alevosía (art. 80 inc. 2º del Código Penal), condenándolo a la pena de prisión perpetua, por un hecho ocurrido entre las 21,00 horas del día 31 de marzo de 2013 y las 03,00 horas del día 1 de abril de 2013, en perjuicio de Susana A..

Qué se puede decir de un sujeto que está cumpliendo una pena que es la más severa que establece nuestro Código Penal y que en el supuesto de autos, demostrada ya la existencia del hecho como su participación en él, enfrenta en atención a la calificación legal del suceso que se le atribuye, la posibilidad de una pena similar.

Creo que si se puede afirmar que este sujeto procesal cometió un hecho atroz y horrendo desde la perspectiva que se lo analice.

El imputado ha señalado en Audiencia de Debate, al ejercer su defensa material y específicamente en el momento del Interrogatorio de Identificación de aquel acto procesal, que está privado de su libertad pero no de sus sueños y metas. M.E.R. también tenía sueños. Formar una familia, tener hijos y realizarse en su profesión, entre otros. Quizás C. podrá cumplir esos sueños y metas de las que habla pero M.E. no porque aquel ha cegado su vida. Le puso fin porque así lo decidió él en forma unilateral, llevando adelante una acción deleznable para lograr su cometido.

En lo que atañe a la naturaleza de la acción, ha atentado contra el bien jurídico vida, a no dudarlo, el más preciado de todos. Y en este caso en particular, le dio muerte a una joven mujer. Lo hizo de una manera artera, valiéndose de la confianza que M.E. le tenía a quien creía su amigo, al cual —por otra parte- le constaba cuán vulnerable se hallaba la víctima en atención a su estado emocional.

Ahora bien, en cuanto a los medios empleados, utiliza una cuchilla con tal ferocidad que patentiza el odio que lo animaba al incuso al emprender su comportamiento repudiable.

En lo que respecta a la modalidad comisiva, ella muestra una gran perversidad y a pesar que el encausado C. comprendía el disvalor de su acción, sigue adelante hasta lograr su cometido.

Que en base el análisis hasta aquí efectuado, esplende a criterio del suscripto, que se está en presencia de un sujeto altamente peligroso. Con total objetividad, este Magistrado luego de analizar todas las circunstancias que rodearon al suceso en examen, duda que el tratamiento penitenciario, en este caso particular, pueda lograr la adecuada rehabilitación. No porque aquel no sea adecuado para la población carcelaria, sino porque en este caso en particular, se está en

presencia de un sujeto que además de otras actitudes no menos relevantes y negativas, presenta rasgos psicopáticos y es, se reitera altamente peligroso para la sociedad.

Que en consecuencia, en base al análisis efectuado y luego de tomar impresión "de visu" del prevenido D.M.C., se estima justo y razonable imponer a D.M.C. como autor del delito de Homicidio Doblemente Agravado por Alevosía y Femicidio, previsto y penado por el art. 80 inc. 2do., y 11ro. y 45 del Código Penal,, la pena de Prisión Perpetua con más accesorias de ley (arts. 12, 40 y 41 del C.P.) y costas (Arts. 407, 536 y concordantes del C.P.P.).-

## **VOTO DEL DR. JORGE ROLANDO PALACIOS:**

Que por las razones de hecho y derecho, puestas de manifiesto por el Dr. César Marcelo Soria, se adhiere en un todo al mismo en cada una de las cuestiones sometidas a decisión.-

## **VOTO DE LA DRA. PATRICIA RAQUEL OLMI:**

Que conforme las argumentaciones fácticas jurídicas del Voto del Dr. César Marcelo Soria, adhiere al mismo en lo relativo a todas las cuestiones sometidas a decisión.-

Por los resultados del acuerdo que antecede y por Unanimidad, este Tribunal:

**RESUELVE**: **I**°)- Declarar culpable a *D.M.C.* –de condiciones personales ya relacionadas en la presente causa-, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio doblemente agravado por Alevosía y Femicidio, previsto y penado por el Art. 80 inc. 2do., y 11ro., y 45 del Código Penal, condenándolo en consecuencia a la pena de Prisión Perpetua, con más accesorias de Ley (arts. 12, 40, 41 y concordantes del Código Penal). Con costas (art. 407, 536 y cctes., del Código Procesal Penal), debiendo continuar alojado en el Servicio

Penitenciario Provincial. IIº)-Unificar la Sentencia Nro. 66/2013 de fecha 27/12/2013 de la Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación, con la sanción impuesta en el punto "I" del presente resolutorio, declarándolo culpable a D.M.C. (a) "Bebé", de condiciones personales ya mencionadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio doblemente agravado por femicidio y alevosía, previsto y penado por el art. 80 inc. 2do., y 11ro., y 45 del Código Penal, y Homicidio doblemente agravado por ensañamiento y alevosía, previsto y penado por el art. 80 inc. 2°., del Código Penal, en Concurso Real, condenándolo en consecuencia a la pena de Prisión Perpetua, con más accesorias de ley y costas (arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 55, 58 y concordantes del Código Penal; arts. 407, 536 y concordantes del Código Procesal Penal) debiendo continuar alojado en el Servicio Penitenciario Provincial. III<sup>o</sup>).-Regular los honorarios profesionales del Dr. Enrique Lilljedahl (h) por su intervención como Apoderado de los Querellantes Particulares, Sres Mario Alfredo R. y María del Cármen F.G., en la suma de veinticinco 25 JUS, arts. 6, 7 y 10 de la Ley de Aranceles Nº 3956 y Acordada Nº 4183/2011 de la Corte de Justicia de la Provincia. IV)-De forma.